

# EL UNIVERSO DE BORGES Y EL MUNDO JURÍDICO

MATÍAS MASCITTI\*

*“Muchas cosas sabe la zorra, pero el erizo sabe una sola, y grande”*

*Arquíloco*

**Resumen:** Es una contribución a la integración del universo ficcional de Borges en el mundo jurídico según el planteo tridimensionalista de la Teoría trialista.

**Abstract:** This is a contribution to the integration of the Borges's fictional universe in the Juridical World using the Trialist Theory.

**Palabras clave:** Borges. Ficción. Integrativismo. Mundo jurídico. Tridimensionalismo. Trialismo. Mundo jurídico.

**Key words:** Borges. Fictional Universe. Integrativism. Juridical world. Tridimensionalism. Trialism.

*I. La estructura del mundo jurídico es triple conforme la Teoría trialista.<sup>1</sup>*

---

\* CE: matiasmascitti@gmail.com

1 Sobre la Teoría Trialista ver, entre otros: GOLDSCHMIDT, Werner, “Introducción Filosófica al Derecho. La teoría trialista del mundo jurídico y sus horizontes”, cuarta edición, Depalma, 1973, Buenos Aires; “Ciencia de la Justicia”, reimpresión de la 1ª edición, Editorial Depalma, Bs. As., 1986; “Trialismo Jurídico: Problemas y perspectivas”, Separata de “Ius et Praxis”, editada por la Facultad de Derecho y Ciencias Políticas de la Universidad de Lima, núm. 15, 1990, Apostilla de Palomino Manchego José F., Lima, Perú; “Tridimensionalismo, realismo genético, justicia”, LL, T. 1983-A-, Sec. Doctrina; CIURO CALDANI, Miguel A., “Derecho y Política”, Ediciones Depalma, Buenos Aires, 1976; “Metodología Dikelógica”, Fundación para las investigaciones jurídicas, Rosario, 2007; “El Trialismo, filosofía jurídica de la complejidad pura”, ED, t. 126, “Lecciones de

En primer lugar la dimensión sociológica reconoce adjudicaciones de potencia (constituye un beneficio para quien lo recibe) e impotencia (significa un perjuicio o una carga para quien lo sufre).

En segundo lugar la dimensión normológica trata de la existencia de normas, es decir de captaciones lógicas de los repartos proyectados hechas desde el punto de vista de terceros, y de imperativos, o sea de captaciones lógicas de los repartos –con más precisión, de órdenes– hechas desde el punto de vista de los protagonistas.<sup>2</sup>

Por último, la dimensión dikelógica<sup>3</sup> se compone de una Parte General, que trata de la justicia como valor, y de una Parte Especial, que aborda la forma de la justicia (Dikelogía Axiológica) y de su contenido (Dikelogía Axiosófica).

Desde esta perspectiva de complejidad pura, el Derecho o política jurídica es una de las ramas componentes del mundo político. En última

---

Teoría General del Derecho”, en “Investigación y Docencia”, núm. 32, op. cit.; “Lugar del Trialismo en la historia del Derecho Natural”, en “Filosofía, Literatura y Derecho”, Fundación para las Investigaciones Jurídicas, Rosario, 1986; BIDART CAMPOS, Germán J., “Epistemología del Derecho en honor de Werner Goldschmidt en sus 70 años”, LL, T. 1980-D. Sec. Doctrina; “Filosofía del Derecho Constitucional”, op. cit.; “La Teoría trialista del mundo jurídico según Werner Goldschmidt”, ED, T. 25; y MASCITTI, Matías, “El contrato de viaje turístico organizado, desde una perspectiva trialista”, tesis doctoral UBA, 2009.

2 Por captaciones lógicas no se entiende el acto psíquico de la captación sino el ente ideal captado.

3 Se la denomina de ese modo en honor al dios griego Díkē. Entre las divinidades griegas más directamente referidas a la justicia, cabe recordar a Zeus, Themis y Díkē. Zeus era el dios padre, en relación con lo más alto, con la luz y con el día, y estaba indisolublemente asociado al orden jurídico. Aunque Themis y Díkē suelen traducirse como justicia, en realidad manifestaron dos concepciones diferentes: Themis es expresión de una voluntad superior al hombre, y Díkē, en cambio, es producto de la razón y de la experiencia humana. El arco que se abre con el orden jurídico divino, se cierra con la referencia a la justicia humana. La relación entre estos dioses, sumamente difícil, es uno de los temas más esclarecedores de la filosofía de la justicia. CIURO CALDANI, Miguel A., “Zeus y Díkē”, en “Investigación y Docencia”, núm. 15, op. cit., pág. 3. La palabra dikelogía se encuentra en una obra de Altusio de 1617, pero el calvinista monarcómaco no la usó para el concepto de una ciencia de la justicia, sino que denominó así una enciclopedia del Derecho Positivo. GOLDSCHMIDT, Werner, “Ciencia de la Justicia”, op. cit., Prólogo, pág. XI.

instancia, estas ramas responden a uno de los valores superiores que valoran la convivencia: política jurídica o Derecho (justicia), política científica (verdad),<sup>4</sup> política artística (belleza), política económica (utilidad), política sanitaria (salud), política erológica (amor),<sup>5</sup> etc.<sup>6</sup> El diálogo integrador entre ellas es uno de los aportes enriquecedores de esta teoría tridimensional.

En la obra de Borges los laberintos y los espejos operan como testigos de la complejidad, cuyo reconocimiento es afín a la Teoría Trialista, llamada la filosofía jurídica de la complejidad pura.<sup>7 8</sup>

El acto de convivencia plena se produce cuando el acto de coexistencia satisface por sí mismo y por la función integradora de las normas los requerimientos de todas estas ramas políticas. Es cierto que por ser todos los valores a nuestro alcance descomposiciones (como la luz en el arco iris) del valor supremo que podemos realizar en la humanidad, si profundizáramos en cualquiera de esas ramas también llegaríamos a ese acto de convivencia

---

4 La verdad valora los hechos naturales (y los ideales subyacentes) y las leyes que nos rigen. GOLDSCHMIDT, Werner, "Justicia y Verdad", op. cit., pág. 55.

5 Para designar la ciencia del amor me parece apropiado el nombre de Eros, el dios griego cosmogónico hijo de la miseria del hombre y de su facultad de aspirar a la felicidad, por el que en definitiva nacen todas las cosas de Caos y de Gea mediante la agregación y la combinación de los corpúsculos elementales. CIURO CALDANI, Miguel A., "Derecho y Política", op. cit., pág. 125. "El mundo sin amor es una linterna mágica sin luz", GOETHE, Johann W., Longseller, Bs. As., 2005, pág. 99.

6 CIURO CALDANI, Miguel A., "Derecho y Política", op. cit., págs. 26, 27, 30, 31 y 125.

7 However, the fact that our cognitive limitations prevent us from knowing or describing reality with certainty or exactitude does not imply that reality itself is disordered or chaotic. In his story "Tlon, Uqbar, Orbis Tertius" we read that reality may be ordered "in accordance with divine laws" that we can never "manage to penetrate", and in "The Library of Babel" we are informed that reality is presented to us under "the same disorder" which, when repeated, "becomes Order", an Order that is Borges' "elegant hope." The appearance of a cosmological chaos paves the way to the hope that there is an order and to the resignation that we can only make conjectures about what that order might be. SALINAS, Alejandra, "Political philosophy in Borges: fallibility, liberal anarchism and civic ethics", <http://www.ucema.edu.ar/conferencias/download/2011/06.01CPii.pdf>, 01-04-2015, pág. 5.

"La perplejidad es el punto de partida de la reflexión ensayística borgesiana", ARENAS CRUZ, María E., "La abducción creativa en los ensayos de Borges", en "Variaciones Borges" N° 5, University of Pittsburgh, pág. 38.

8 Ir a págs. 5, 41 y 42.

plena, pero la limitación de nuestra capacidad impone el empleo de todas las vías de valoración posibles.<sup>9</sup>

En “Ficciones” observamos la vinculación interhumana que puede ser enriquecida recíprocamente por el amor; resulta comparable con la de los espejos, en que unos reflejan la claridad de los otros. En un mundo que tiene como principal despliegue la política económica, Borges llama la atención sobre la política erológica y la política cultural.<sup>10</sup>

Es interesante la idea que surge de la esfera que aparece en los cuentos “El Aleph” y “La esfera de Pascal” de Borges,<sup>11</sup> aquella “*cuyo centro está en todas partes y la circunferencia en ninguna*”. Aplicando al mundo político la idea geométrica de la “esfera de Pascal” cuyo centro está en todas partes pero su circunferencia en ninguna, podemos percibir a las ramas de la Política como pequeñas esferas formadas por sus valores distintivos que se expanden infinitamente para formar a aquéllas como una galaxia dentro del universo político.<sup>12</sup>

Uno podría abstraer esta propiedad curiosa del infinito y pensar en otros objetos, en otras situaciones, en las que una parte del objeto guarda la información del todo. Estos son los llamados objetos recursivos.

El Aleph de Borges –la pequeña esfera que guarda todas las imágenes del universo– es un objeto ficcional recursivo.<sup>13</sup> Así, Borges en el cuento “*El Aleph*” juega con el lenguaje mediante el objeto recursivo; de este modo el autor nos demuestra –gracias a la creación de una ficción como el *aleph*–<sup>14</sup>

---

9 CIURO CALDANI, Miguel A., “Derecho y Política”, op. cit., Págs. 21, 32, 33, y 34.

10 CIURO CALDANI, Miguel A., “Meditaciones jusfilosóficas sobre las ‘Ficciones’ de Jorge Luis Borges”, en “Filosofía, Literatura y Derecho”, Fundación para las Investigaciones Jurídicas, Rosario, 1986, pág. 97.

11 Ver BORGES, Jorge L., “Otras Inquisiciones”, Bs. As., Alianza Editorial, 1997.

12 MASCITTI, Matías, “Aportes para la integración de la matemática en el mundo jurídico”, en “Revista persona”, 2012, <http://www.ijeditores.com.ar/articulos.php?idarticulo=61499&print=2>, 01-04-2015.

13 Asimismo, desde la perspectiva de la biología, el ser humano sería un objeto recursivo. Basta una célula del ser humano para fabricar un clon. También, los mosaicos son objetos recursivos, la figura de las primeras baldosas se propaga al todo. MARTINEZ, Guillermo, “Borges y la matemática”, 1° edición, Seix Barral, Buenos Aires, 2006, pág. 20.

14 Ídem, págs. 7 y 27.

como podemos crear símbolos que causen progresivamente la fabricación de un lenguaje determinado.<sup>15</sup>

De este modo, cada una de los valores absolutos de las ramas del mundo político es un objeto recursivo ya que –por separado– concentran toda la información axiológica de aquéllas.<sup>16</sup>

La profundización efectuada por la jurística en el mundo jurídico permite, además del referido enfoque de la complejidad pura del mundo político en su totalidad, el reconocimiento de la existencia de una parajusticia y de una parajuridicidad que se desarrollan en la utilidad, la belleza, la santidad, etc., y respectivamente, en la economía, el arte, la religión, etc.; al respecto, se aprecian resultados significativos logrados en la relación del Derecho con la literatura.<sup>17</sup>

Aunque suele decirse que el arte es indefinible, dentro de una concepción tridimensional sostengo que se trata de creaciones captadas ideológicamente y valoradas –las creaciones y las captaciones– por la belleza, que

---

15 A su vez, Borges, en el cuento “El Zahir”, se refiere al ser humano como objeto recursivo del universo. “Tal vez quiso decir que el mundo visible se da entero en cada representación, de igual manera que la voluntad, según Schopenhauer, se da entera en cada sujeto. Los cabalistas entendieron que el hombre es un microcosmo, un simbólico espejo del universo; todo, según Tennyson, lo sería. Todo, hasta el intolerable Zahir.” BORGES, Jorge L., “El Aleph”, 51ª reimpression, Emecé, Buenos Aires, 1989, pág. 177.

“La más poderosa persuasión va más allá de la acción, para entrar en el campo de los símbolos. El poder de un símbolo –una bandera, un mito, un monumento a algún hecho emotivo- es algo que todos entienden sin necesidad de palabras.” GREENE, Robert y ELFFERS, Joost, “Las 48 leyes del poder”, 21ª ed., trad. por Dorotea Placking, Atlántida, Buenos Aires, 2010, pág. 114.

16 MASCITTI, Matías, “Aportes para la integración de la matemática en el mundo jurídico”, op. cit.

17 CIURO CALDANI, Miguel A., “El Trialismo, filosofía jurídica de la complejidad pura”, op. cit, pág. 899. Muchos autores contemporáneos, pertenecientes a las más diversas escuelas y concepciones, insisten en subrayar los vínculos existentes entre el discurso jurídico y el discurso literario; menciono entre otros a: M. A. Ciuro Caldani, R. Dworin, S. Fish, N. Mac Cormick, B. Jackson, J. Lenoble, R. Posner, E. Landowski, F. Ost, Van der Kerchove, E. J. Couture, J. Calvo González, D. Carzo, M. Nussbaum, R. Keveson, R. West y otros. CÁRCOVA, Carlos M., “Derecho, Literatura y Conocimiento”, en “Revista Jurídica de Bs. As.” 1999-2000, Universidad de Bs. As., Facultad de Derecho, Departamento de Publicaciones, Bs. As., pág. 171.

es un valor de plenitudes proyectadas a lo infinito.<sup>18</sup> Consiguientemente, encontramos en el mundo político una rama política denominada política artística, cuyo valor natural absoluto es la belleza.

Una de las manifestaciones de la vida política en que parece lograrse mejor el ideal de agregación es la esfera artística.<sup>19</sup> Todo sin desconocer los conflictos que la política artística presenta al hilo de los otros valores de convivencia.

Si bien una obra es artística por tener su centro de referencia en el valor belleza, tiene una pluralidad de significados que la vinculan con todos los otros valores, incluso con los valores jurídicos que culminan en la justicia. Al

---

En el ámbito nacional existen, entre otras, las siguientes obras que relacionan el Derecho y la literatura: CIURO CALDANI, Miguel A., "El Derecho y el Arte", en "Boletín del Centro de Investigaciones de Filosofía Jurídica y Filosofía Social", op. cit., No. 14, "Aportes para la integración de la historia del Derecho y la historia del Arte (Enfoque general - 'Parahistoria' jurídica- Edad Moderna)", en "Boletín del Centro de Investigaciones de Filosofía Jurídica y Filosofía Social", No. 5, op. cit.; "Notas para una comprensión jusfilosófica del Quijote (El Quijote en la filosofía del Derecho iberoamericano)", en "Boletín del Centro de Investigaciones de Filosofía Jurídica y Filosofía Social", op. cit., No. 9, "Tragedia griega y Derecho", en "Boletín del Centro de Investigaciones de Filosofía Jurídica y Filosofía Social", op. cit., No. 18, "Guía para la integración del Derecho y la Literatura", en "Investigación y Docencia", No. 16, cit., "Notas de un 'diálogo' del 'Facundo' y el 'Martín Fierro'", en "Filosofía, Literatura y Derecho", CIURO CALDANI, Miguel A., "Notas de un 'diálogo' del 'Facundo' y el 'Martín Fierro'", en Filosofía, Literatura y Derecho, Fundación para las Investigaciones Jurídicas, Rosario, 1986, "Notas para la comprensión jusfilosófica de 'Antígona' de Sofócles", en "Boletín del Centro de Investigaciones de Filosofía Jurídica y Filosofía Social", No. 2; CÁRCOVA, Carlos M., "Derecho, Literatura y Conocimiento", op. cit.; GIOSA, Laura y ZABALZA, Guillermina, "Medida por medida, de Shakespeare. Un enfoque jurídico", en "Revista del Centro de Investigaciones de Filosofía jurídica y Filosofía social" (continuación del Boletín del Centro de Investigaciones de Filosofía Jurídica y Filosofía Social), No. 27; SOTO Alfredo M., "Filosofía, Derecho y Arte", en "Boletín del Centro de Investigaciones de Filosofía Jurídica y Filosofía Social", op. cit., No. 14; y MASCITTI, Matías, "Aporte trialista para la integración de la axiología dikelógica y la literatura", en "Revista del Centro de Investigaciones de Filosofía Jurídica y Filosofía Social de la Universidad de Rosario", No. 38, 2006.

18 CIURO CALDANI, Miguel A., "El Derecho y el Arte", op. cit., pág. 37.

19 "El mundo del arte nos presenta un ejemplo patente de una comunidad ideal en que todas las intenciones coinciden, y es la producción y el goce desinteresado de emociones libremente armonizadas." KOGAN, Jacobo, "El lenguaje del arte", Paidós, Bs. As., 1965, pág. 220.

relacionar la belleza y la justicia puede ocurrir que el contacto se produzca en niveles cósmicos, relativamente ajenos a esos valores –de metajusticia y de metabelleza–, a través de fenómenos de realización implícita de valores –de parajusticia y de parabelleza– o en alcances subintrados, en que un valor posee desarrollo legitimado por el otro –es decir de infrajusticia y de infrabelleza–.<sup>20</sup>

En el presente trabajo pretendo desarrollar un análisis donde la ciencia jurídica se integre y enriquezca con los aportes de la literatura, concretamente desde la ficción de Borges,<sup>21</sup> tratando de construir un puente entre el Derecho y el arte, con la intención de enriquecer el saber jurídico.<sup>22</sup>

20 CIURO CALDANI, Miguel A., “Aportes para la integración de la historia del Derecho y la historia del Arte...”, op. cit., págs. 61 y 62.

21 Los siete temas principales en las tramas de los cuentos de Borges son:

1) La naturaleza del tiempo (El inmortal, El milagro secreto, Pierre Menard, autor del Quijote, El jardín de senderos que se bifurcan).

2) La multiplicidad del yo (Los teólogos, El otro, La forma de la espada, El acercamiento a Almotásim).

3) La revelación del destino del hombre en un instante decisivo (La otra muerte, Biografía de Tadeo Isidoro Cruz).

4) El universo como laberinto indescifrable regido por el azar (La Biblioteca de Babel, La lotería en Babilonia, La casa de Asterión).

5) El mundo como sueño de Dios, el individuo como sueño de otro (Las ruinas circulares, El muerto, La muerte y la brújula).

6) El descubrimiento del infinito o la manifestación del saber total (El Aleph, El Zahir, El libro de arena, Funes el memorioso).

7) El carácter ilusorio de la realidad o la intromisión de lo ficticio en lo real (Tlön, Uqbar, Orbis Tertius, Tema del traidor y del héroe. PASCUAL, Arturo M., “El lector de... Jorge Luis Borges”, Océano, Barcelona, 2000, pág. 60.

“La lectura de Borges consiste en leer todo fuera de contexto: leamos la filosofía como literatura fantástica, leamos La imitación de Cristo como si hubiera sido escrita por Celine, leamos el Quijote como un texto contemporáneo escrito por Pierre Menard, leamos el Bartleby de Melville en el marco de lo kafkiano.” PIGLIA, Ricardo, “Los usos de Borges”, en “Variaciones Borges”, N° 3, University of Pittsburgh, <http://www.borges.pitt.edu/documents/0302.pdf>, pág. 25.

22 Las grandes obras literarias son miradas profundas sobre la realidad y los avances científicos significativos redefinen los límites de la imaginación. Y en ese entre juego creativo se complementan y encuentran. ROJO, Alberto, “Borges y la física cuántica”, 1ª ed., Bs. As., siglo veintiuno, 2014, pág. 9.

El arte es en gran medida creación<sup>23</sup> y el Derecho posee múltiples aspectos creativos y tiene entre sus principales objetos repartideros –que merecen ser repartidos– la promoción de la creación y la superación de la rutina,<sup>24</sup> de este modo genera lo que podría denominarse el arte del Derecho.<sup>25</sup> Y a su vez, el arte expresa múltiples contenidos jurídicos, manifestando el Derecho del arte.

Hay muchos avances científicos y de la física teórica que se lograron por la búsqueda de cierta elegancia, simetría, simplicidad. Y en esa búsqueda de simplicidad se llega a la verdad. Entonces, aquello que la mente percibe como bello, armonioso, encuentra su materialización en el mundo real.<sup>26</sup>

La ciencia de la justicia desarrollada por Goldschmidt a través de sus categorías consiste en un desarrollo armonioso del mundo jurídico que descubre tridimensionalmente el objeto jurídico en su plenitud, es decir penetra en el conocimiento de la verdad, finalidad del mundo científico, alcanzando –a su vez– el valor belleza. En consecuencia, Goldschmidt goza de los atributos del artista y del jurista.

Borges arma su historia de acuerdo con los principios que atribuye a los sabios de Tlön, de modo que el relato resulta de la misma convicción que anima a estos sabios: la belleza de los sistemas<sup>27</sup> y su capacidad para desarrollar situaciones maravillosas fundan su valor. Por lo tanto, los sistemas se prueban en las situaciones filosóficas-narrativas que puedan producirse a partir de ellos.<sup>28</sup>

---

23 “Una función del arte es legar un ilusorio ayer a la memoria de los hombres” MATA-MORO, Blas, “Diccionario privado de Jorge Luis Borges”, Nausicaa, Murcia, 2008.

24 Ver págs. 41 y 42.

25 El Derecho es, por su objeto, por sus métodos y por su estructura sistemática, una ciencia. Pero el manejo de sus componentes, y en especial de sus leyes, es un arte. COUTURE, Eduardo J., “El arte del Derecho y otras meditaciones”, 1ª ed., Fundación de cultura universitaria, Montevideo, 1991, pág. 226.

26 Entrevista a Alberto Rojo en el diario Los Andes, <http://www.losandes.com.ar/article/alberto-rojo-voy-a-contar-la-historia-de-la-fisica-en-13-canciones>. El astrofísico Chandrasekhar señala que aquello que la mente humana percibe como bello encuentra su realización en el mundo externo. Dirac es más enfático: la belleza matemática como criterio de validez de una teoría fue para él un “tipo de religión”. ROJO, Alberto, “Borges y la física cuántica”, op. cit., pág. 38.

27 Ir a págs. 14, 15, 36 y 37.

28 SARLO, Beatriz, “Borges, un escritor en las orillas”, Bs. As., Ariel, 1995, <http://www.borges.pitt.edu/bsol/bse0.php>, 01-04-2015.



Borges, en el cuento “El jardín de senderos que se bifurcan”, se anticipa a una teoría física. Conforme la teoría de la mecánica cuántica, las partículas microscópicas adolecen de una llamativa “esquizofrenia”: pueden estar simultáneamente en varios lugares y sólo pasan a estar en un lugar definido cuando se las observa con algún detector. La única salida coherente es la llamada “interpretación de los muchos mundos”, formulada en 1957; según esta teoría, en el momento de la medición el universo se divide y se multiplica en varias copias, una por cada resultado posible. Sin embargo, el primero en concebir universos paralelos que se multiplican fue Borges. En “El jardín...”, publicado en 1942, propone un laberinto temporal en el que, cada vez que uno se enfrenta con varias alternativas, en vez de optar por una y eliminar otras, “opta –simultáneamente– por todas.<sup>29</sup> Crea así diversos porvenires, diversos tiempos, que también proliferan y se bifurcan.”<sup>30</sup>

Metafóricamente<sup>31</sup> cualquier hecho jurídico se bifurca en tres senderos, es decir en las tres dimensiones del mundo jurídico; por consiguiente aquél se ve reflejado simultáneamente en los tres aspectos<sup>32</sup> de éste, siendo posible su análisis en conjunto o independiente de cada una de ellas.

---

29 “Creía en infinitas series de tiempos, en una red creciente y vertiginosa de tiempos divergentes, convergentes y paralelos. Esa trama de tiempos que se aproximan, se bifurcan, se cortan o que secularmente se ignoran, abarca todas las posibilidades. No existimos en la mayoría de esos tiempos; en algunos existe usted y no yo; en otros, yo, no usted; en otros, los dos.” BORGES, Jorge L., “Ficciones”, Emecé, Buenos Aires, 2005, pág. 141.

30 ROJO, Alberto, “Borges y la física cuántica”, op. cit., Págs. 12 y 13.

31 Aristóteles, en el libro tercero de la Retórica, observó que toda metáfora surge de la intuición de una analogía entre cosas disímiles; Middleton Murry exige que la analogía sea real y que hasta entonces no haya sido notada (Countries of the Mind, II, 4). BORGES, Jorge L., “Historia de la eternidad”, <http://pacotraver.files.wordpress.com/2011/12/eternidad1.pdf>, 01-04-2015.

Aquello que más de una vez empezó como artificio de la imaginación poética germinó luego en una síntesis científica de la realidad. Quizá por, refractados por cristales diferentes, los grandes misterios convergen en el mismo foco; quizás porque todo lenguaje es metafórico. ROJO, Alberto, “Borges y la física cuántica”, op. cit., pág. 17.

32 Las tres dimensiones del mundo jurídico no son sus partes, las cuales es necesario sumar para lograr su totalidad: son sus aspectos residiendo en cada uno de ellos el todo.

La estructura triple del mundo jurídico se manifiesta en el hecho que los diferentes conceptos pueden aparecer tres veces, una vez en cada una de las tres dimensiones, y cada vez con las variaciones del caso; esto es la declinación trialista.<sup>33 34</sup>

El Derecho se desarrolla dentro del marco de la temporalidad. El tiempo<sup>35 36</sup> humano y el tiempo jurídico abarcan todo el pasado, todo el presente y todo el porvenir; la influencia de unos momentos sobre otros y la captación de unos momentos por los protagonistas de otros

33 Por tanto de las dimensiones sociológicas, normológicas y dikelógicas surgen respectivamente deber ser: reales, normológicos y dikelógicos. El ser y el deber ser son conceptos analógicos y correlativos, hay tantos tipos de deber ser como tipos de ser existen. GOLDSCHMIDT, Werner, "Ser y Deber ser", en "Justicia y Verdad", op. cit., pág. 83.

34 El segundo precepto del método de Descartes consiste "en dividir cada una de las dificultades que examinara en tantas partes como fuera posible y necesario para mejor resolverlas." DESCARTES, René, "Discurso del método", trad. por J. Rovira Armengol, ed. Losada, Bs. As., 2004, pág. 73.

35 Las leyes de la ciencia no distinguen entre las direcciones hacia delante y hacia atrás del tiempo. No obstante, existen, al menos, tres flechas del tiempo que diferencian el pasado del futuro. Éstas son: la flecha termodinámica, que es la dirección del tiempo en la que el desorden o entropía aumentan; la flecha psicológica, es decir, aquella dirección en la que nosotros sentimos que pasa el tiempo, la dirección en la que recordamos el pasado pero no el futuro; y finalmente, la flecha cosmológica, ésta es la trayectoria del tiempo en la que el universo está expandiéndose en vez de contrayéndose.

La flecha psicológica del tiempo está determinada dentro de nuestro cerebro por la flecha termodinámica del tiempo. Así, la flecha psicológica es esencialmente idéntica a la flecha termodinámica, de modo que las dos señalarán siempre en la misma dirección. La propuesta de no frontera para el universo predice la existencia de una flecha termodinámica del tiempo bien definida, en virtud de que el universo tuvo que comenzar en un estado suave y ordenado. Y la razón de que observemos que esta flecha termodinámica coincide con la flecha cosmológica es que seres inteligentes sólo pueden existir en la fase expansiva. La fase contractiva sería inadecuada para la existencia de seres inteligentes ya que no posaría una flecha termodinámica clara del tiempo. HAWKING Stephen W., "Historia del tiempo. Del big bang a los agujeros negros", 1º reimpresión, trad. por Miguel Ortuño, Crítica, Barcelona, 2007, págs. 194, 199, 200.

36 La principal falacia que cometemos los usuarios del lenguaje ordinario y muchos filósofos y cosmólogos al hablar del tiempo consiste en "reificarlo", considerándolo acriticamente como una cosa entre las cosas. "El hecho de que apliquemos al tiempo predicados que aplicamos a las cosas genera la ilusión de que también el tiempo es una cosa." Carroll en "Alicia en el país de las maravillas" ironiza sobre este tema del siguiente modo:

nos autorizan a hablar de transtemporalidad.<sup>37</sup> En este sentido ubico la historicidad<sup>38</sup> del Derecho a través de sus despliegues temporales y transtemporales de pasado, de presente y de porvenir.<sup>39</sup> Aunque el eje del Derecho está en el porvenir, es ineludible la importancia de la dimensión del pasado, o sea de la historia.<sup>40</sup> La temporalidad, como todo despliegue

“—¡Ay, querida! Si reconocieras al Tiempo tan bien como yo —le dijo el Sombrero—, no hablarías de malgastar-lo sino de malgastar-le.

—No entiendo lo que me quiere usted decir —le dijo Alicia—.

—¡Pues claro que no entiendes! —exclamó el Sombrero, echando, displicente, la cabeza hacia atrás—. ¡No me extrañaría que no hubieras hablado ni una sola vez con don Tiempo! CARROLL, Lewis, “Alicia en el país de las maravillas. A través del espejo”, edición de Manuel Garrido, trad. por Ramón Buckley, Cátedra, 8° ed., Madrid, 2006, págs. 30, 172 y 173.

37 En relación con el tema, ampliando la dimensión temporal, es dable rescatar los grandes logros de la corriente filosófica existencialista, cuyo precursor fue el matemático y filósofo Pascal, que fue el encargado de inaugurar la idea de que la existencia es tiempo, según él: “...ocultamos el presente de nuestra vista, porque nos aflige, y si nos es agradable, nos pesa verlo escapar. Tratamos de sostenerlo para el porvenir, y pensamos en disponer las cosas para un tiempo al que no estamos seguros de llegar.” Según Sartre la significación del pasado depende estrechamente del proyecto presente y el futuro decide si el pasado vive o está muerto. En la novela *Werther* (1774), Goethe también hace una referencia a la relación temporal: “... ¡Oh con la distancia sucede lo mismo que con el futuro! Una enorme totalidad crepuscular se yergue ante nuestra alma; nuestra emoción, como nuestra mirada, se pierde en ella y, ¡ay!, anhelamos entregar todo nuestro ser y dejarnos colmar por todo el placer de un sentimiento único, grandioso, magnífico. Y, ‘ay’, cuando vamos corriendo hacia allí, cuando el allá se convierte en aquí, todo lo previo es como lo posterior”. GOETHE, Johann W., “*Werther*”, Longseller, Bs. As., 2005, pág. 74.

38 La historicidad es una dimensión del ente real llamado hombre. La historicidad consiste en que el hombre en una realidad actual —por tanto, presente— se halla constituido parcialmente por una posesión de sí mismo, de tal forma, que al entrar en sí se encuentra siendo lo que es, porque tuvo un pasado y se está realizando desde un futuro. El presente es la unidad de estos tres momentos, cuyo despliegue sucesivo constituye la trayectoria histórica: el punto en que el hombre, ser temporal, se hace paradójicamente tangente a la eternidad. ZUBIRI, Xavier, en el prólogo a la 1° edición de la “*Historia de la Filosofía*” de MARÍAS, Julián, 16° edición, *Manuales de la Revista de Occidente*, Madrid, 1963, pág. XXIV.

39 “Modificar el pasado no es modificar un solo hecho; es anular sus consecuencias, que tienden a ser infinitas. Dicho sea con otras palabras; es crear dos historias universales.” BORGES, Jorge L., “*El Aleph*”, op. cit., pág. 123.

40 Una metodología dikelógica y una metodología jurídica carentes de referencia histó-

cultural, es tridimensional, abarcando las dimensiones cronológicas, lógicas y axiológicas.

Las ficciones de Borges juegan con la influencia de todos los momentos en cada uno de ellos, especialmente en el presente. “El tiempo, si podemos intuir esa identidad, es una delusión: la indiferencia e inseparabilidad de un momento de su aparente ayer y otro de su aparente hoy, bastan para desintegrarlo.” “El tiempo, fácilmente refutable en lo sensitivo, no lo es también en lo intelectual, de cuya esencia parece inseparable el concepto de sucesión.”<sup>41</sup>

Borges expone en su universo de ficción las categorías conexas de la transtemporalidad y de la pantonomía de la causalidad:<sup>42</sup> “Me satisface la derrota, porque ha ocurrido, porque está innumerablemente unida a todos los hechos que son, que fueron, que serán, porque censurar o deplorar un solo hecho real es blasfemar del universo.”<sup>43</sup>

Asimismo, Borges juega irónicamente con el tiempo: “Una de las escuelas de Tlön llega a negar el tiempo: razona que el presente es indefinido, que el futuro no tiene realidad sino como esperanza presente, que el pasado no tiene realidad sino como recuerdo presente.”<sup>44</sup> “Más interesante es imaginar una inversión del Tiempo: un estado en el que recordáramos el porvenir e ignoráramos, o apenas presintiéramos, el pasado.”<sup>45</sup>

---

rica son al fin como ciegos sin lazarillos. CIURO CALDANI, Miguel A., “Metodología Dikelógica”, Fundación para las investigaciones jurídicas, Rosario, 2007, pág. 91. “La historia no consiste solamente en apreciar el peso de las herencias, en ‘esclarecer’ simplemente el presente a partir del pasado, sino que intenta hacer revivir la sucesión de presentes tomándolos como otras experiencias que informan sobre la nuestra. Se trata de reconstruir la manera de cómo los individuos y los grupos han elaborado su comprensión de las situaciones, de enfrentar los rechazos y las adhesiones a partir de los cuales han formulado sus objetivos, de volver a trazar de algún modo la manera como su visión del mundo ha acotado y organizado el campo de sus acciones”. ROSANVALLON, Pierre, “Para una historia conceptual de lo político”, Fondo de Cultura Económica, Buenos Aires, 2003, págs. 25 y 26. La historia, como vida en común, lleva en sí un cierto sentido de justicia general y de bien común.

41 BORGES, Jorge L., “Historia de la eternidad”, op. cit.

42 Ver págs. 22 y 23.

43 BORGES, Jorge L., “El Aleph”, op. cit., pág. 139.

44 BORGES, Jorge L., “Ficciones”, op. cit., pág. 28.

45 Ídem, pág. 96.

“Oscuramente creyó intuir que el pasado es la sustancia de que el tiempo está hecho; por ello es que éste se vuelve pasado en seguida.”<sup>46</sup>

La mencionada intuición borgeana es correcta ya que siempre vemos el pasado. Una versión diminuta del desfase que produce la relatividad es que existe una diferencia entre el acaecimiento de un evento y nuestra percepción del mismo, lo que implica que vivimos 80 milisegundos en el pasado.<sup>47</sup>

Según las ideas del fundador del Trialismo, a las cuales adhiero,<sup>48</sup> éste comulga con el realismo genético, que sostiene que el universo existe con independencia del hombre, sea o no de creación divina. Esta independencia puede ser total (por ejemplo: la naturaleza)<sup>49</sup> o parcial (como es el caso de la cultura).<sup>50</sup> Así, resulta que para el realismo genético el conocimiento de cualquier partícula de la realidad es infinito; por ende cada partícula del universo debe enfocarse desde diversos ángulos, reinando, consecuentemente, una pluralidad de métodos.<sup>51</sup> Consiguientemente como el Derecho es una

46 BORGES, Jorge L., “El Aleph”, op. cit., pág. 223.

47 “Cuando piensas que un evento ocurre, ya ha sucedido”, dice David Eagleman. <http://pajamasurf.com/2011/11/vivimos-en-el-pasado-8-fascinantes-paradojas-del-tiempo-y-la-percepcion/>, 01-04-2015. No sabemos qué está sucediendo lejos de nosotros en el universo, en este instante: la luz que vemos de las galaxias distantes partió de ellas hace millones de años, y en el caso de los objetos más distantes observados, la luz partió hace unos ocho mil millones de años. Así, cuando miramos al universo, lo vemos tal como fue en el pasado. HAWKING, Stephen W., “Historia del tiempo. Del big bang a los agujeros negros”, cit., <http://www.librosmaravillosos.com/historiatempo/capitulo02.html>.

48 Por el contrario Ciuro Caldani, el más importante arquitecto en la prosecución de la obra trialista, actualmente ha abandonado dicha postura. Al respecto expresa: “No entramos a sostener ni el subjetivismo ni el objetivismo, creemos que vale pensar en la ‘construcción del pensamiento’”. CIURO CALDANI, Miguel A., “Aportes a la cultura jurídica. Los hitos y los paradigmas de la cultura jurídica”, en “Investigación y Docencia”, núm. 38, nota 1, pág. 9.

49 Según Goethe la naturaleza es el vestido vivo de la divinidad. GOLDSCHMIDT, Werner, “Las distribuciones y la justicia cósmica”, ED, t. 118, pág. 747.

50 “O termo cultura indica, em sua acepção social, um acervo de bens materiais e espirituais acumulados pela espécie humana a través do tempo.” REALE, Miguel, “Paradigmas da Cultura Contemporânea”, São Paulo, Saraiva, 1996, pág. 3. Por tanto toda cultura es histórica a raíz de la intervención humana.

51 GOLDSCHMIDT, Werner, “Tridimensionalismo, Realismo Genético y Justicia”, LL, T. 1983-A-, Sec. doctrina, pág. 75.

ciencia cultural,<sup>52</sup> con el fin de alcanzar el conocimiento de su objeto es necesaria la utilización de una infinidad de métodos de distinta jerarquía.

Por partir del realismo genético, según el cual el sujeto descubre (y cuanto más fabrica) al objeto,<sup>53</sup> el Trialismo puede considerar la realidad en su plenitud y al Derecho en su integridad.<sup>54 55</sup>

En cambio conforme el idealismo genético, cuyo postulado siguen las naciones del planeta Tlön del cuento Tlön, Uqbar, Orbis Tertius, el sujeto crea al objeto,<sup>56</sup> siendo la ecuación: un método cognitivo igual a un objeto de conocimiento; este idealismo se revela en la Teoría Tridimensional de Miguel Reale, mediante su método dialéctico y su teoría de valores.

El mundo jurídico es un conjunto desordenado, por tanto Parte General y Parte Especial de cualquiera de sus disciplinas se mezclan inconteni-

52 Nada que pertenezca a la cultura es ajeno al Derecho; y el Derecho, a su vez, en las más estrictas clasificaciones modernas, sólo es una rama de la cultura humana. COUTURE, Eduardo J., “El arte del Derecho y otras meditaciones”, op. cit., pág. 225.

53 En cambio conforme el idealismo genético, el sujeto crea al objeto, siendo la ecuación: un método cognitivo igual a un objeto de conocimiento; este idealismo se revela en la Teoría Tridimensional de Miguel Reale, mediante su método dialéctico y su teoría de valores.

54 CIURO CALDANI, Miguel A., “El trialismo y la comprensión de la jerarquía de la obligación”, en “Investigación y derecho”, núm. 12, op. cit., pág. 64.

55 Los hombres toman diversas actitudes frente al problema de las relaciones entre el yo y el cosmos. Unos proyectan su yo hacia fuera e intentan imponerlo al mundo que les rodea; otros, en cambio, incorporan el cosmos a su propia manera de ser. Tal vez se pueda hablar del tipo egocéntrico y del tipo cosmocéntrico, el primero es poeta sentimental, filósofo dualista y político revolucionario; por el contrario, el segundo es poeta ingenuo, filósofo monista y político de evolución. GOLDSCHMIDT, Werner, “El filósofo y el profeta”, en “Justicia y verdad”, op. cit., pág. 122.

56 Las naciones del planeta Tlön “son –congénitamente- idealistas. Su lenguaje y las derivaciones de su lenguaje –la religión, las letras, la metafísica- presuponen el idealismo. El mundo para ellos no es un concurso de objetos en el espacio; es una serie heterogénea de actos independientes.” “Este monismo o idealismo total invalida la ciencia.” BORGES, Jorge L., “Ficciones”, op. cit., págs. 24 y 27. “Según la doctrina idealista, los verbos vivir y soñar son rigurosamente sinónimos.”, BORGES, Jorge L., “El Aleph”, cit., pág. 178. “Se ha dicho que todos los hombres nacen aristotélicos o platónicos. Ello equivale a declarar que no hay debate de carácter abstracto que no sea un momento de la polémica de Aristóteles y Platón; a través de los siglos y latitudes, cambian los nombres, los dialectos, las caras, pero no los eternos antagonistas.” Ídem, pág. 139.

blemente.<sup>57 58</sup> Recordando las investigaciones de Husserl sobre la teoría de los todos y de las partes, es posible afirmar que el mundo jurídico no tiene pedazos separados, es un todo que en definitiva posee una fundamentación unitaria referida a un momento de unidad: la justicia.<sup>59</sup>

Es posible comprender el sistema jurídico por medio de la Teoría General del Derecho -que constituye una ciencia cuya comprensión ha de abordar el estudio del Derecho en su universalidad, a tal efecto recurre a las nociones de denominadores comunes y particulares del mundo jurídico que aproximan o distancian las respuestas-.<sup>60</sup>

*“Pensar es olvidar diferencias, es generalizar, abstraer. En el abarrotado mundo de Funes no había sino detalles, casi inmediatos.”*<sup>61</sup> Por consiguiente, Funes

57 GOLDSCHMIDT, Werner, “Introducción filosófica al Derecho...”, op. cit., págs. 500 y 501.

58 “¡Cómo se entretrejen todas las cosas para formar el todo, obrando y viviendo lo uno en lo otro!”. GOETHE, “Fausto”, Gradfco, trad. Sergio Albano, 2005, pág. 20. Este “... enlace o acomodamiento de todas las cosas creadas a cada una y de cada una a todas las demás, hace que cada substancia simple tenga relaciones que expresen todas las demás, y que ella sea, por consiguiente, un espejo viviente y perpetuo del universo”. LEIBNIZ, Gottfried W., “Monadología”, trad. por Manuel Fuentes Benot, Aguilar, 4º edición, en BIF, Bs. As., 1968, pág. 46.

59 CIURO CALDANI, Miguel A., “Dos Notas de Teoría General del Derecho”, en “Boletín del centro de investigaciones de filosofía jurídica y filosofía social”, op. cit., núm. 1, op. cit., pág. 35. “La consideración de las partes y el todo produce en general esclarecimientos recíprocos: el todo se comprende mejor por sus partes y las partes se comprenden mejor por el todo.” CIURO CALDANI, Miguel A., “Las partes y el todo en la teoría trialista del mundo jurídico”, en “Dos Filosofías del Derecho argentinas anticipatorias. Homenaje a Werner Goldschmidt y Carlos Cossio”, coordinado por Miguel A. Ciuro Caldani, Fundación para las Investigaciones jurídicas, Rosario, 2007, pág. 37. Acerca de la relación entre las partes y el todo en el pensamiento complejo muy difundido actualmente, con el que el Trialismo tiene cierta afinidad, puede verse: CEREIJIDO, Marcelino y BLANCK CEREIJIDO, Fanny, “La muerte y sus ventajas”, 3º ed., Secretaría de Educación Pública-Fondo de Cultura Económica-Consejo Nacional de Ciencia y Tecnología, México DF, 2002, págs. 130 y sigs.; HEYLIGHEN, Francis y JOSLYN, Cliff, “System Theory”, en AUDI, Robert (ed.), *The Cambridge Dictionary of Philosophy*, 2º reimp., Cambridge University Press, 1997, págs. 784 y 785; y MORIN, Edgar, “Introducción al pensamiento complejo”, trad. por Marcelo Pakman, 7º reimp., Barcelona, Gedisa, 2004.

60 CIURO CALDANI, Miguel A., “Las ramas del mundo jurídico en la Teoría General del Derecho”, ED, t. 150, pág. 859.

61 BORGES, Jorge L., “Ficciones”, op. cit., pág. 165. “A veces la unidad esencial es menos aparente que los rasgos diferenciales.” BORGES, Jorge L., “Historia de la eternidad”, op. cit.

el memorioso estaba imposibilitado de desarrollar o comprender una teoría ya que ésta es todo sistema de ideas caracterizado por cierto conjunto básico (pero refutable) de hipótesis peculiares que procura adecuarse a una clase de hechos.<sup>62</sup>

La metodología<sup>63</sup> trialista procura la integración de la realidad social, las normas y el valor. Esta teoría utiliza, de modo predominante, el método inductivo en el reconocimiento de la realidad social, el método deductivo en la estructura del ordenamiento normativo y en el funcionamiento de las normas,<sup>64</sup> y emplea, preponderantemente, el método intuitivo –de modo principal: la identificación rápida, la inferencia catalítica y el sano juicio o frónesis- en aspectos de la dimensión dikelógica.<sup>65</sup>

---

62 BUNGE, Mario, “La ciencia. Su método y su filosofía”, Debolsillo, Buenos Aires, 2005, pág. 35. “En este sentido una teoría constituye todo un punto de vista o una propuesta de explicación (provisionalmente) última respecto de cierto sector de la realidad.” GUIBOURG, Ricardo A., “Derecho, sistema y realidad”, 1° reimp., Astrea, Bs. As., 2005, pág. 10.

63 La metodología se compone de dos elementos: método y logos. Éste indica tratado y en cierto sentido saber o razón. A su vez, el método es un camino para alcanzar un fin propuesto como tal. Según Goldschmidt el método científico es la organización de un camino que nos conduzca al convencimiento de que algo es verdad. GOLDSCHMIDT, Werner, “El problema de los métodos en el mundo jurídico”, Bs. As., Esnaola, 1965, pág. 19. El carácter metódico diferencia el conocimiento científico respecto del conocimiento vulgar.

64 CIURO CALDANI, Miguel A., “La conjetura del funcionamiento de las normas jurídicas. Metodología Jurídica”, Fundación para las investigaciones jurídicas, Rosario, 2000, págs. 54 y 56.

Caracterizamos “un razonamiento deductivo como aquél cuya conclusión se desprende de sus premisas con absoluta necesidad, necesidad que no es cuestión de grado ni depende de manera alguna de cualquier otra cosa. Y en agudo contraste con esto, caracterizamos un razonamiento inductivo como aquél cuya conclusión se sigue de sus premisas sólo con alguna probabilidad, probabilidad que es cuestión de grado y depende de otras cosas.” COPI, Irving M., “Introducción a la lógica”, trad. por Néstor Miguez, 22da. ed., Buenos Aires, Eudeba, 1981, pág. 28. Por ende, una inferencia deductivamente válida es aquella en la que no hay una situación donde todas las premisas sean verdaderas y la conclusión no lo sea. Por otra parte, “¿qué necesita una inferencia para ser inductivamente válida? Sólo que las premisas hagan la conclusión más probable que su negación. Esto es, la probabilidad condicional de  $c$ , la conclusión, dada  $p$ , la premisa (o la conjunción de las premisas si hay más de una), es mayor que la de la negación de  $c$ :  $pr(c/p) > pr(-c/p)$ .” PRIEST, Graham, “Una brevísima introducción a la lógica”, trad. por el Departamento editorial de Océano, 1° ed., Océano, México DF, 2006, págs. 20 y 115.

65 En psicología y en las ciencias cognitivas, se denomina intuición al conocimiento que no



Borges prefiere jugar con las conjeturas<sup>66</sup> cuyos fundamentos estén más alejados de lo verosímil. La abducción es un tipo de pensamiento conjetural que consiste en la adopción provisional de una explicación, con el objetivo de someterla a verificaciones ulteriores.<sup>67</sup>

En la llamada abducción creativa se crea un mundo posible, pero en este caso la ley que justifica la formulación de una conjetura provisoria tiene que ser inventada *ex novo*, creación que suele implicar aspectos estéticos e imaginarios, método especialmente seductor para Borges. No son, por consiguiente, ideas inventadas *ex nihilo* por Borges las que proporcionan la base para formular conjeturas que expliquen los misterios y enigmas que encierra la Cultura, sino ideas religiosas y filosóficas que forman parte de la cultura propia.<sup>68</sup>

Por consiguiente la abducción creativa borgeana, puede resultar útil para un adecuado funcionamiento de los despliegues de la juridicidad imaginaria a través del método de las variaciones de los casos para comprender los rasgos relevantes de las soluciones.<sup>69</sup>

---

sigue un camino racional para su construcción y formulación y por tanto no puede explicarse o, incluso, verbalizarse. El individuo puede relacionar ese conocimiento o información con experiencias previas, pero por lo general es incapaz de explicar por qué llega a una determinada conclusión. Las intuiciones suelen presentarse más frecuentemente como reacciones emotivas repentinas a determinados sucesos o sensaciones que como pensamientos abstractos elaborados. <http://es.wikipedia.org/wiki/Intuici%C3%B3n> 01-04-2015. “En el lenguaje por medio del cual hablamos de la ciencia, ‘intuición’ designa modos de percepción (identificación rápida, comprensión clara y capacidad de interpretación), de imaginación (capacidad de representación, capacidad para forjar metáforas e imaginación creadora), de inferencia (inferencia catalítica), de síntesis (visión global), de comprensión (sentido común) y de evaluación (frónesis).” La intuición es fértil en la medida en que es refinada y desarrollada por la razón ya que al igual que las otras formas de conocimiento y razonamiento, las diversas formas de intuición deben ser controladas para que sean útiles; embreada entre la intuición sensible y la razón pura, la intuición intelectual es fértil. BUNGE, Mario, “Intuición y razón”, Debolsillo, Buenos Aires, 2005, págs. 154, 185 y 192.

66 Acerca de la conjetura en el mundo jurídico ver págs. 23 a 26.

67 ARENAS CRUZ, María E., “La abducción creativa en los ensayos de Borges”, cit., pág. 39.

68 Ídem, pág. 40.

69 Un punto de contacto próximo a la juridicidad imaginaria está en el arte relacionado o relacionable con el Derecho, en especial en el caso de la literatura de “ficción”. CIURO CALDANI, Miguel A., “Tres presencias de las Ciencias ‘Exactas’ en el Derecho: la Contabilidad, la Agrimensura y la Estadística (¿Hacer cosas con números? Nue-

II.a. La dimensión sociológica reconoce adjudicaciones de potencia e impotencia.<sup>70</sup> Estas adjudicaciones pueden provenir tanto de repartos como de distribuciones. Los primeros son aquéllos que derivan de conductas humanas; en cambio los restantes emergen de la naturaleza, de las influencias humanas difusas o del azar. Las adjudicaciones referidas se observan cada una separadamente, pero también son contempladas en su conjunto.

Las distribuciones pueden clasificarse, con miras a la naturaleza de la fuerza adjudicataria, en distribuciones de la naturaleza, distribuciones del azar y distribuciones de las influencias humanas difusas. La mayor parte de las distribuciones se debe a la actividad u omisión de la naturaleza. Y en lo tocante al azar, éste puede desarrollarse dentro de la naturaleza o dentro de la esfera humana; existiendo azar humano espontáneo y azar humano provocado.<sup>71</sup> Apunto con Aristóteles, que “son producto del azar todos los acontecimientos cuya causa es indeterminada. No suceden con un propósito, ni siempre ni la mayoría de las veces, ni en un orden determinado. La propia definición de azar hace evidente su aplicación a estos casos. Son, en cambio, producto de la naturaleza, aquéllos cuya causa reside en ellos mismos y suceden en un orden determinado, ya que ocurren siempre de una forma establecida.”<sup>72</sup>

La literatura es una influencia humana difusa que interviene en la toma de decisiones de los operadores jurídicos.

Con el tiempo, la sensibilidad narrativa producida por la literatura llega a influir el modo en que los abogados narran sus relatos judiciales y la forma en que los jueces los encuadran en categorías jurídicas.<sup>73</sup>

---

vamente la relación entre justicia y verdad) <http://www.centrodefilosofia.org.ar/IyD/IyD48/IyD485.pdf>, 01-04-2015. El jurista es un hombre de realidades, pero el mensaje borgeano plantea una manera de enriquecer el terreno de las posibilidades jurídicas con una “contradimensión imaginaria”. CIURO CALDANI, Miguel A., “Meditaciones jusfilosóficas sobre las ‘Ficciones’ de Jorge Luis Borges”, op. cit.

70 Ir a págs. 2, 18 y 26.

71 GOLDSCHMIDT, Werner, “Las distribuciones y la justicia cósmica”, op. cit., págs. 746 y 747.

72 ARISTÓTELES, “Retórica”, trad. por César I. Rodríguez Mondino, Gradifco, Bs. As., 2004, pág. 55.

73 A modo de ejemplo citamos el célebre precedente dictado por la Corte Suprema de EEUU, “Brown contra el Consejo de Instrucción”, de 1954, donde está decidió que la

El cuento “La lotería en Babilonia”, contiene la exposición de una teoría del azar escondida en un relato autobiográfico de un personaje de ficción.<sup>74</sup>

Si la Compañía es la institución que tiene a su cargo la organización de la vida de los babilonios, queda negada toda posibilidad de libertad y de autodeterminación. Si todo se atribuye al azar, éste pasa a ser el orden social y natural. El azar se torna necesario. Donde todo es casual, nada lo es.<sup>75</sup>

En el cuento “La forma de la espada” Borges dijo: “Lo que hace un hombre es como si lo hicieran todos los hombres. Por eso no es injusto que una desobediencia en un jardín contamine al género humano; por eso no es injusto que la crucifixión de un solo judío baste para salvarlo. Acaso Schopenhauer tiene razón: yo soy los otros, cualquier hombre es todos los hombres, Shakespeare es de algún modo el miserable John Vincent Moon.”<sup>76</sup> De este modo, Borges cambia el sentido de los conceptos de repartidores –hombres determinados que adjudican potencia o impotencia– y recipiendarios –entes que reciben la potencia o que padecen la impotencia repartidas por el reparto– ya sean beneficiados o gravados de los repartos del mundo jurídico porque transforma al reparto en un tipo de distribución.

Por otra parte, cada clase de reparto puede alcanzarse por caminos previos diferentes que, en cuanto al reparto autoritario tienen las figuras

---

garantía de igual protección fue violada por la práctica de segregación racial de jure en algunos distritos escolares locales, aunque fuera demostrable que esas escuelas segregadas gozaban de igual tratamiento en términos de inversiones monetarias y otros factores objetivos. Para el dictado de dicha resolución fue clave el “viraje interior” de la influencia literaria describiendo el paisaje de la conciencia había comenzado a formar parte de la narrativa de la igual protección. BRUNER, Jerome, “La fábrica de historias. Derecho, literatura, vida”, Fondo de Cultura Económica, 2ª edición, Bs. As., 2013, págs. 78, 79 y 80.

74 GUTIÉRREZ, Edgardo, “Borges y los senderos de la filosofía”, Las cuarenta, 1ª ed., Bs. As., 2009, pág.121.

75 SARLO, Beatriz, “Borges, un escritor en las orillas”, op. cit., págs. 172, 173 y 174.

76 BORGES, Jorge L., “Ficciones”, op. cit., págs. 174 y 175.

extremas del proceso y de la mera imposición, y con relación al reparto autónomo estas son la negociación y la adhesión.<sup>77</sup>

Borges en “La Lotería en Babilonia”, plantea las bifurcaciones infinitas del proceso de imposición de castigo por influencia del azar de modo análogo a *El proceso* de su admirado Kafka, cuyo protagonista José K. nunca accedía a la instancia máxima, en cierto sentido una novela interminable, es decir, infinita.<sup>78</sup>

En el funcionamiento de los repartos, el repartidor puede encontrar límites derivados de la naturaleza de las cosas (necesarios) y límites establecidos por los propios repartidores (voluntarios). Los primeros significan que aunque los repartidores quieran no podrán traspasarlos,<sup>79</sup> y se dividen en generales, respecto de repartos autoritarios o autónomos,<sup>80</sup> y especiales, referidos a los

---

77 CIURO CALDANI, Miguel A., “Las ramas del mundo jurídico en la Teoría General del Derecho”, ED, t. 150, págs. 860 y 861. Se “...entiende por forma de reparto, pues, cualquier camino que conduce al repartos con tal de que no sea el único, toda vez que en este supuesto nos encontraríamos con la esencia misma del reparto.” GOLDSCHMIDT, Werner, “Introducción filosófica al Derecho...”, op.cit., pág. 56.

78 Sobre el infinito ver págs. 4, 6, 7, 9, 11, 13, 23, 29 y 41.

79 En la tragedia “Hamlet” se observa una crisis del sujeto por la limitación de su capacidad de conducción repartidora ceñida por los límites de la naturaleza de las cosas, que se manifiesta, por ejemplo, cuando el protagonista de la obra, llamado Hamlet, se pregunta cual “...es más digna acción del ánimo ¿sufrir los tiros penetrantes de la fortuna injusta, u oponer los brazos a este torrente de calamidades y darlas fin con atrevida resistencia? Morir es dormir. No más. Y con un sueño las aflicciones se acaban y los dolores sin número, patrimonio de nuestra débil naturaleza”. SHAKESPEARE, William, “Hamlet”, de la trad. Edimat Libros S.A., Editorial Sol 90, 2000, Barcelona, págs. 49 y 50.

Shakespeare es el literato que ahonda con mayor capacidad en los abismos de la personalidad. Integra el enfoque trascendental heredado de la Edad Media con la visión protagónica del hombre del Renacimiento. Según Borges, Shakespeare es todos y ninguno y por su parte Hegel llamó a los personajes de las obras de este escritor inglés: libres artistas de sí mismos. BLOOM, Harold, “Shakespeare la invención de lo humano”, trad. de Tomás Segovia, Grupo Editorial norma, Bogotá, 1998, págs. 25, 26, 27, y 492.

80 La restricción de los repartos por parte de la naturaleza es patente en los repartos autónomos, ya que si éste no es realizable por dicha causa, las partes en un momento determinado advierten esta imposibilidad, la cual impide que se llegue a un acuerdo. En cambio, en el reparto autoritario el autor de la ordenanza puede igno-

repartos basados en mandamientos cuando se proyectan para cuestiones vitales a los repartidores. Asimismo, los límites necesarios generales, pueden percibirse mejor desde la perspectiva del hombre aislado –diferenciándose los límites de carácter físico, psíquico o espiritual– o desde el punto de vista de la sociedad en su conjunto –sea en su perspectiva: de organización o económica–. Para los límites voluntarios se utiliza la diferenciación –aprovechable para todo alcance de los repartos, o sea además para límites necesarios– de proyecciones personales, espaciales, temporales y reales. También, entre los límites necesarios y los límites voluntarios existen relaciones estrechas de influencia recíproca, de modo que a veces los primeros determinan a los segundos o, a la inversa.<sup>81</sup>

Las figuras lógicas y retóricas (básicamente la paradoja y el oxímoron)<sup>82</sup> que revelan el poder y los límites de la razón, también dan forma a la situación narrativa de “La lotería en Babilonia”.<sup>83</sup>

Todo Derecho espontáneo, comparado con la dimensión normativa, puede ser: *secundum, praeter o contra legem*. En cuanto a la costumbre, ésta puede ser: *secundum legem* (cuando la norma escrita remite a la costumbre), *praeter legem* (cuando la costumbre rellena o completa la ley insuficiente), y *contra legem* (cuando la costumbre va contra la ley).<sup>84</sup>

La vitalidad de las costumbres se revela en la circunstancia de que las leyes caen en desuso, y a veces se van constituyendo costumbres *contra legem*<sup>85</sup>, que

---

rar la imposibilidad de su realización, sobre todo si se trata de un mandamiento, y puede mantenerla, aunque la ordenanza no será obedecida. GOLDSCHMIDT, Werner, “Introducción filosófica al Derecho...”, op.cit., págs. 71 y 72.

81 CIURO CALDANI, Miguel A., “Reflexiones sobre los límites de los repartos”, en “Revista de filosofía jurídica y filosofía social”, vol. 6, op. cit., 1985, pág. 77.

82 Ver págs. 27, 28 y 31.

83 SARLO, Beatriz, “Borges, un escritor en las orillas”, op. cit.

84 El planteo específico de las relaciones entre ley y costumbre se brinda cuando la costumbre no tiene la envoltura contractualista. CIURO CALDANI, Miguel A., “Reflexiones sobre la ley y la costumbre”, JA, 1979-IV, pág. 792.

85 La costumbre contra legem es, en cierto sentido, siempre parcial, es decir, referida a un marco limitado de la vida social, ya que si versara sobre todas las áreas provocaría la caída del plan de gobierno que dejaría de estar en marcha, de modo que ella no sería contra legem. CIURO CALDANI, Miguel A., “Reflexiones sobre la ley y la costumbre”, op. cit., págs. 789 y 790.

los jueces no pueden dejar de considerar si no quieren divorciarse de la vida del Derecho.<sup>86 87</sup>

Resulta imprescindible el uso de la analogía del concepto borgiano de la literatura como una empresa colectiva con la Ciencia de la Justicia para promover su adecuado progreso.<sup>88</sup> A tal fin, cabe destacar la costumbre *contra legem*, que conforme la postura trialista, crea derecho conformando un universo normativo mediante la ejemplaridad social.

La razonabilidad<sup>89</sup> de un reparto conduce a su ejemplaridad; el reparto reputado razonable es un ejemplo para futuros repartos.<sup>90</sup> Así, la ejemplaridad se basa en la calidad de cada reparto y de sus razones de ser generalizables.

El cuento “Avelino Arredondo” es una muestra de la arbitrariedad en la elección de medios para la obtención de un fin político determinado,

---

86 Constituye una ingenuidad creer que el legislador puede prohibir la formación de una costumbre que se forme, no sólo más allá de la ley o en el sentido de la ley, sino aun la misma costumbre contraria a la ley. SPOTA, Alberto G., “Tratado de derecho civil”, T. I, parte general, reimpresión inalterada, Roque Depalma Editor, Buenos Aires, 1960, págs. 391, 413 y 414.

87 Un “...principio legal que no ha estado nunca en vigor, o que ha perdido su fuerza, no merece tal nombre, es una rueda usada que para nada sirve en el mecanismo del derecho, y que se puede destruir sin cambiar en nada la marcha general.” VON IHERING, Rudolf, “La lucha por el derecho”, trad. de Adolfo Posada, ed. Perrot, Bs As, 1958, págs. 85 y 86.

88 Thus, Borges’ portrayal of the literary world allows us to infer that literature is not an individualist, “privatized experience, a game of solitaire” but rather a cooperative enterprise gradually unfolding in time, where each individual is able to provide a small personal contribution. SALINAS, Alejandra, “Political philosophy in Borges: fallibility, liberal anarchism and civic ethics”, op. cit., pág. 6.

89 La razonabilidad, como posibilidad de responder a un punto de vista de razón, depende de lo que se tome como tal. Desde la perspectiva trialista cabe decir que existe razonabilidad: normológica, dikelógica y otra sociológica. CIURO CALDANI, Miguel A., “Aportes para el desenvolvimiento del principio de razonabilidad en el derecho privado desde la comprensión de la decisión y la estrategia”, en “Investigación y Docencia”, Vol. 33, op. cit., págs. 10, 11, 13 y 15.

90 La ejemplaridad requiere siempre una cierta valoración comunitaria, no siendo suficiente una valoración simplemente individual-subjetiva. Por comunitaria me refiero a una valoración vivida y compartida por una pluralidad de sujetos que valoran personalmente en forma concordante. BIDART CAMPOS, Germán F., “Filosofía del derecho constitucional”, op. cit., pág. 99, n. 1.

construyendo entuertos que al carecer de razonabilidad quedan fuera del orden de repartos.<sup>91 92</sup>

La causalidad<sup>93</sup> es una categoría básica de la dimensión sociológica del Derecho. Otras categorías básicas de la dimensión sociológica son: la finalidad, están en referencia objetiva y subjetiva (los sentidos que encontramos o pretendemos en los sucesos), la posibilidad y la realidad. Todas estas categorías son pantónomas (pan=todos, nómos=ley que gobierna), excepto la finalidad subjetiva –que es monónoma–, de modo que podemos abarcarla mediante fraccionamientos productores de certeza. Según las características de las líneas de corte se producen fronteras más o menos permeables o impermeables.<sup>94</sup>

La causalidad borgeana está compuesta de realidad fáctica y onírica, generando –de este modo– un universo caótico de causas y efectos.<sup>95</sup>

---

91 “Avelino Arredondo” is the application of the Borgesian notion of politics as interference in a concrete historical event. The plot transpires in the context of enduring instability, the use of force and clientelism to sustain power, and the consequent civil conflict leading to war and murder. SALINAS, Alejandra, “Political philosophy in Borges: fallibility, liberal anarchism and civic ethics”, op. cit., pág. 19.

92 Si un reparto, conforme los criterios dominantes, no estriba en razones, constituye un entuerto; por consiguiente se halla fuera del orden de repartos. GOLDSCHMIDT, Werner, “Introducción filosófica al Derecho...”, op.cit., pág. 90.

93 “La mente humana no puede comprender en toda su complejidad las causas de los acontecimientos, pero la necesidad de averiguar esas causas es innata en el corazón del hombre... Si bien los acontecimientos históricos no tienen en realidad otro motivo que el propio principio de toda causa, están dirigidos por leyes que apenas entrevemos y que no alcanzaríamos a descubrir más que a condición de renunciar a ver el móvil de ellas en la voluntad de un sólo hombre, del mismo modo que el conocimiento de la ley del movimiento de los planetas sólo fue posible cuando el hombre rechazó la idea de la inmovilidad de la Tierra.” TOLSTOI, León, “Guerra y Paz”, T. II, ed. Andrés Bello, Santiago de Chile, 2001, pág. 497.

94 CIURO CALDANI, Miguel A., “Metodología Dikelógica”, op. cit., pág. 111.

95 El mundo interior es tan real como el exterior. Esto sienta las bases de otra de las constantes del pensamiento borgeano: la concepción onírica de la realidad, la aptitud de la ficción para ser con la misma plenitud que cualquier otra entelequia. ARANA, Juan, “Las primeras inquietudes filosóficas de Borges”, en “Variaciones Borges” N° 7, University of Pittsburgh, pág. 11. “The idea of the Library of Babel is by now coupled with the other dizzying idea of the plurality of Possible Worlds, and Borges’ fantasy has partially inspired the formal calculation of modal logicians. Furthermore, the

“A la realidad le gustan las simetrías y los leves anacronismos.”<sup>96</sup> El “hombre vive en el tiempo, en la sucesión, y el mágico animal, en la actualidad, en la eternidad del instante.”<sup>97</sup> “No hay hecho, por humilde que sea, que no implique la historia universal y su infinita concatenación de efectos y causas.”<sup>98</sup>

En Tlön, como no hay forma de concebir las nociones abstractas de identidad y causalidad, las ciencias tal como fueron definidas por la modernidad son impracticables.<sup>99</sup>

En el cuento “La otra Muerte” Borges se refiere a la pantonomía de la causalidad expresando que: “En la Suma Teológica se niega que Dios pueda hacer que lo pasado no haya sido, pero nada se dice de la intrincada concatenación de causas y efectos, que es tan vasta y tan íntima que acaso no cabría anular un solo hecho remoto, por insignificante que fuera, sin invalidar el presente.”<sup>100</sup>

“Funes el memorioso” es un ejemplo de desfraccionamiento del pasado de la causalidad. Él es, por una parte, una parábola tragicómica acerca de las posibilidades y los obstáculos de la representación. Por otra parte, se interroga sobre si es posible narrar el tiempo, el espacio, la conciencia y el mundo sin cortes (es decir: sin el recurso a la elipsis). Funes ignora las elipsis

---

Library Pavel describes –to which belong, of course, Borges’ works as well, including his own story of the Library –would be very similar to Don Quixote’s library, which was made of impossible stories taking place in possible worlds, where the reader lost all sense of frontiers between fiction and reality.” ECO, Umberto, “Between La Mancha and Babel”, en “Variaciones Borges” N° 4, University of Pittsburgh, <http://www.borges.pitt.edu/documents/0402.pdf>, 01-04-2015, pág. 57. “Borges superó la intertextualidad para anticipar la era de la hipertextualidad, en la que no sólo un libro habla del otro, sino que desde el interior de un libro se puede penetrar en otro”. Aquél trazó con adelanto la World Wide Web, no tanto al dibujar la forma de su biblioteca de Babel como al prescribir en cada página como había de recorrerse. ECO, Umberto, “Sobre Literatura”, trad. por Helena Lozano Miralles, Debolsillo, Barcelona, 2005, pág. 126.

96 BORGES, Jorge L., “Ficciones”, op. cit., pág. 266.

97 Idem, pág. 267.

98 BORGES, Jorge L., “El Aleph”, op. cit., pág. 177.

99 SARLO, Beatriz, “Borges, un escritor en las orillas”, op. cit.

100 BORGES, Jorge L., “El Aleph”, cit., pág. 123.



y no puede cortar el continuo del tiempo recordado para organizarlo en la línea quebrada del relato.<sup>101</sup>

Asimismo, merece gran consideración la conjetura de las adjudicaciones, en especial de los repartos, que se producen en la positividad normosociológica del Derecho. En sentido general, la conjetura es el "...juicio que se forma de las cosas o acaecimientos por indicios y observaciones". Todo nuestro conocimiento se nutre en gran medida de suposiciones en las que ponemos algo como realidad y la vida jurídica se apoya en ellas de manera permanente.<sup>102</sup> La conjetura se diferencia de lo meramente posible, donde existe en mayor grado la conciencia de que puede o no realizarse. Contiene la afirmación, aunque no del todo cierta, de que algo acaecerá.<sup>103</sup> <sup>104</sup> La conjetura es un mecanismo que promueve la transtemporalidad.<sup>105</sup>

---

101 Si el tiempo fuera infinito (como lo es para Dios), la memoria de Funes ya no sería un obstáculo. Pero la ficción, como todo relato, descansa sobre el principio de que el tiempo pone un límite a lo que sucede en el transcurso de la narración.

La literatura, precisamente, rompe esa inmediatez ligada a la memoria, la percepción y la repetición. La literatura trabaja con lo heterogéneo, corta, pega, salta, mezcla: operaciones que Funes no puede realizar con sus percepciones ni, por tanto, con sus recuerdos. Para Borges, el olvido es básicamente una condición de la memoria y del razonamiento porque, si hay olvido de las particularidades, también es posible la abstracción. SARLO, Beatriz, "Borges, un escritor en las orillas", op. cit.

102 Importa "...predecir las conductas, no sólo para determinar la eficacia de las normas sino para determinar nuestras actitudes acerca de ellas y también para prevenir o modificar los hechos futuros." GUIBOURG, Ricardo A., "La certeza de los criterios", en "DOXA", núm. 24, op. cit., 2001, <http://cervantesvirutal.com/portal/doxa>, pág. 608.

103 CIURO CALDANI, Miguel A., "La conjetura del funcionamiento de las normas jurídicas, Metodología jurídica", Fundación para las investigaciones jurídicas, Rosario, 2000, Págs. 10 y 11. Acerca de la conjetura en el Derecho cabe recordar, v. gr., LEIBNIZ, Gottfried W., "Para una balanza del Derecho que permita apreciar los grados de las pruebas y de las probabilidades", en "Escritos Filosóficos" (rec.), trad. Roberto Torretti, Tomás E. Zwanck y Ezequiel de Olaso, Bs. As., Charcas, 1982, págs. 370/1.

104 En la vertiente del realismo norteamericano, Holmes, con su profunda comprensión de la dimensión sociológica del Derecho, dijo que "...el objeto de nuestro estudio es... predicción: la predicción de la incidencia de la fuerza pública por mediación de los tribunales de justicia." HOLMES, Oliver W., "La senda del Derecho", Abeledo Perrot, Bs. As., 1975, pág. 15.

105 Ver págs. 10, 11 y 12.

Aquí, es importante destacar la figura del “cisne negro” como límite a la conjetura.

El “cisne negro” es un suceso con tres atributos: rareza, impacto extremo y predictividad retrospectiva (aunque no prospectiva). Tendemos a actuar como si no existiera. La lógica del “cisne negro” provoca que lo que no sabemos sea más importante que lo que conocemos. La incapacidad de predecir las rarezas implica la imposibilidad de predecir el curso de la historia, dada la incidencia de estos sucesos en la dinámica de los acontecimientos.<sup>106</sup>

En base a la imprevisibilidad de los “cisnes negros”, tenemos que amoldarnos a su existencia. Resulta trascendente la búsqueda de “cisnes negros” a través de la serendipidad, llevando al máximo nuestra exposición a ellos, usando –a tal efecto– el método del ensayo y error.<sup>107</sup>

La distinción entre las categorías escalable y no escalable nos permite diferenciar de modo claro entre dos variedades de incertidumbre, o sea, dos tipos de azar;<sup>108</sup> éstos son “extremistán” y “mediocristán”. En la primera, una unidad puede afectar fácilmente al total de forma desproporcionada, aumentando el conocimiento muy despacio y de forma errática con la acumulación de datos. En cambio en “mediocristán”, los sucesos particulares no aportan mucho individualmente, sólo de modo colectivo; así se puede saber a partir de los datos aumenta con mucha rapidez a medida que se acumula la información. “Extremistán” produce “cisnes

---

106 “El redil platónico es la explosiva línea divisoria donde la mentalidad platónica entra en contacto con la confusa realidad, donde la brecha entre lo que sabemos y lo que pensamos que sabemos se ensancha de forma peligrosa. Es aquí donde aparece el Cisne Negro.” TALEB, Nassim N., “El cisne negro, el impacto de lo altamente improbable”, 1ª edición, Paidós, Bs. As., 2011, págs. 23, 24, 25, 26 y 33. Ver cita 56.

107 Ídem, pág. 27. “El ensayo y error puede metodizarse en diversos grados, el mayor de los cuales es el proceso de conjetura y prueba que se da en la ciencia, en la cual toda nueva conjetura se construye sobre la base del material suministrado por el cuerpo total de conocimientos disponibles, tanto directos, como inferidos.” BUNGE, Mario, “Intuición y razón”, op. cit., págs. 160 y 161. El sentimiento de justicia se despierta al hilo del método de las variaciones (éste es semejante al del ensayo y error), que consiste en que se varía mentalmente el caso real mediante modificaciones irreales, a fin de averiguar cuales circunstancias son dikelógicamente importantes y en qué se cifra esta importancia.

108 Ver págs. 7, 17, 18, 19, 26, 28, 31 y 42.

negros”, por el contrario, en “mediocristán” es imposible encontrarse con la sorpresa de un “cisne negro”.<sup>109</sup>

“Extremistán” no siempre implica “cisnes negros”. Algunos sucesos pueden ser raros y trascendentales, aunque de algún modo predecibles, sobre todo para los expertos que disponen herramientas para comprenderlos. Estos son los “cisnes grises”, o aleatoriedad mandelbrotiana, comprende el azar que produce fenómenos comúnmente conocidos por los términos de escalable, escala invariable, leyes potenciales, leyes de Pareto-Zipf, ley de Yule, procesos paretianos estables, estable de Levy y leyes fractales.<sup>110</sup>

Las ciencias sociales, entre ellos el Derecho, pertenecen a “extremistán”. Se suelen provocar “cisnes negros” en virtud de la falsa comprensión de las cadenas causales políticas. La planificación del gobierno en marcha muchas veces fracasa por el llamado “tunelaje”, es decir por el olvido de las fuentes de incertidumbre ajenas al propio plan.

En “Tlön, Uqbar, Orbis Tertius”, “La lotería en Babilonia” y “La biblioteca de Babel” hay imágenes de lo social y de un poder consolidado por la arbitrariedad de decisiones incognoscibles o por las fuerzas del mito.<sup>111</sup>

Borges con su juego del azar en la causalidad nos mostró –de modo irónico- nuestra falsa creencia sobre su conocimiento acabado.

La capacidad de relacionar los casos con las normas generales constituye una de las competencias básicas del jurista. Esta capacidad debe ad-

---

109 a) A “mediocristán” pertenece: la altura, el peso, el consumo de calorías; los ingresos del panadero, de la prostituta o del odontólogo; los beneficios del juego (en el caso de la apuesta constante); los accidentes de tráfico, los índices de mortalidad y el coeficiente intelectual (tal como se mide hoy). b) En cambio corresponde a “extremistán”: la riqueza, los ingresos, las ventas de libros por autor, las citas bibliográficas por autor, la fama, el número de referencias en Google, la población de las ciudades, el uso de las palabras de un idioma, el número de hablantes de una lengua, los daños producidos por un terremoto, las muertes en las guerras, los fallecimientos en atentados terroristas, la propiedad de acciones, los mercados financieros, el precio de los productos, el índice de inflación, los datos económicos. TALEB, Nassim N., “El cisne negro, el impacto de lo altamente improbable”, op. cit., págs. 78 a 84.

110 Ídem, págs. 83 y 84.

111 SARLO, Beatriz, “Borges, un escritor en las orillas”, op. cit.

quirirse mediante el estudio del análisis de casos. Al respecto, poseemos dos métodos: el histórico y el sistemático. Mediante el primero de ellos, inicialmente buscamos los tipos legales de las normas en donde los hechos encuadran; los que entonces se reglamentan por las consecuencias jurídicas enlazadas con los tipos legales aplicables. En cambio en el segundo de ellos, en primer término es preciso buscar las consecuencias jurídicas en donde encuadran éstas reclamaciones, y luego examinar si los hechos reales encuadran en los tipos legales, que constituyen, en la norma, la condición del desencadenamiento de la consecuencia jurídica reclamada.<sup>112</sup>

Para una mejor comprensión de la tarea de aplicación conviene desarrollar lo que ha de entenderse por caso.<sup>113</sup> El Trialismo requiere que el caso, como todo despliegue jurídico, sea construido tridimensionalmente como un problema por una adjudicación, específicamente por un reparto de potencia e impotencia en el que se ponen en relación intereses diversos, reparto captado (descrito e integrado) por normas y valorado por un complejo de valores que culmina en la justicia. Existen casos fáciles y difíciles desde cada una de las dimensiones y consecuentemente en el conjunto, pero nunca al fin sencillos, ni siquiera en una de las dimensiones.<sup>114</sup> Coincido con Atienza en que existen casos trágicos, que son aquéllos en los cuales es imposible encontrar alguna solución que no implique el sacrificio de algún valor fundamental del mundo jurídico.<sup>115</sup>

---

112 GOLDSCHMIDT, Werner, "Introducción filosófica al Derecho...", op. cit., pág. 206.

113 El caso es una controversia entre dos o más sobre el reparto de potencia e impotencia. GOLDSCHMIDT, Werner, "Derecho Internacional Privado", 6 ed., Depalma, 1988, pág. 3.

114 El menor respeto por los casos se produce en el jusnaturalismo apriorista. CIURO CALDANI, Miguel A., "Perspectivas trialistas para la construcción de los casos (La complejidad de los casos)", [www.laleyonline.com.ar](http://www.laleyonline.com.ar), 01-04-2015, págs. 1, 2, 9, 13.

115 ATIENZA, Manuel, "Los límites de la interpretación constitucional. De nuevo sobre los casos trágicos", en "Anuario de la Facultad de Derecho de la Universidad Autónoma de Madrid", No. 1, 1997, págs. 245 y 246. En relación con el tema ver también: DWORKIN, Ronald, "Los derechos en serio", trad. por Marta Guastavino, Ariel, Barcelona, 1984, págs. 146 y sigs.; NAVARRO, Pablo E., "Sistema jurídico, casos difíciles y conocimiento del Derecho", en "DOXA", No. 14, págs. 243 y sigs., [http://www.cervantesvirtual.com/servlet/SirveObras/01360629872570728587891/cuaderno14/doxa14\\_14.pdf](http://www.cervantesvirtual.com/servlet/SirveObras/01360629872570728587891/cuaderno14/doxa14_14.pdf), 01-04-2015; y PÉREZ DE LA FUENTE, Oscar, "Una aproximación aristotélica a la deliberación en casos trágicos", <http://www.uv.es/CEFD/15/perezdelafuente.pdf>, 01-04-2015.

Por consiguiente, las sabias ficciones borgeanas son útiles para la resolución de los casos jurídicos complejos. Un claro ejemplo de ello es el cuento Emma Zunz.

Las herramientas artísticas de Borges resultan de una nítida utilidad para la declinación trialista<sup>116</sup> ya que “el estilo de Borges se construye a partir de estos rasgos, que implican un contrasentido al situar la complejidad en lo singular e insistir en la noción de una identidad general entre las cosas”.<sup>117</sup> Así en “El Zahir”, Borges dice que no hay hecho que no implique la historia universal.<sup>118</sup> También en el Aleph, donde se ofrece una muestra de la totalidad del cosmos a través de esa pequeña ventana mágica desde dónde puede contemplarse cuanto ha sido, es y será.<sup>119</sup>

Borges juega con la realidad, la desarma y reconstruye siguiendo esquemas metafísicos y teológicos, y consigue que sus cuentos adquieran la dimensión de una metáfora,<sup>120</sup> un oxímoron o una paradoja.<sup>121</sup>

La figura estilística del oxímoron<sup>122</sup> sirve para que aflore la relatividad contenida en el universo literario borgeano,<sup>123</sup> donde desciframos los siguientes ejemplos relacionados con el mundo jurídico: “reparto difuso”,<sup>124</sup>

---

116 Ir a pág. 9.

117 Idem, pág. 96. “Lo genérico puede ser más intenso que lo concreto. Casos ilustrativos no faltan. De chico, veraneando en el norte de la provincia, la llanura redonda y los hombres que mataban en la cocina me interesaron, pero mi felicidad fue terrible cuando supe que ese redondel era “pampa”, y esos varones, “gauchos. Igual, el imaginativo que se enamora. Lo genérico (el repetido nombre, el tipo, la patria, el destino adorable que le atribuye) prima sobre los rasgos individuales, que se toleran en gracia de lo anterior.” BORGES, Jorge L., “Historia de la Eternidad”, op. cit.

118 BORGES, Jorge L., “El Aleph”, op. cit., pág. 177.

119 PASCUAL, Arturo M., “El lector de... Jorge Luis Borges”, op. cit., pág. 97.

120 Ver págs. 9 y 16.

121 PASCUAL, Arturo M., “El lector de... Jorge Luis Borges”, cit, pág. 95.

122 Combinación en una misma estructura sintáctica de dos palabras o expresiones de significado opuesto, que originan un nuevo sentido. Diccionario de la lengua española (DRAE), <http://lema.rae.es/drae/?val=ox%C3%ADmoron>, 01-04-2015.

123 PASCUAL, Arturo, M., “El lector de... Jorge Luis Borges”, op. cit., págs. 93 y 94.

124 Ir a pág. 18.

“proceso infinito”,<sup>125</sup> “azar necesario”,<sup>126</sup> “hecho jurídico universal”,<sup>127</sup> “interpretación elaboradora”.<sup>128</sup>

La Teoría de juegos<sup>129</sup> <sup>130</sup> es una herramienta útil para estudiar como la gente toma decisiones cuando estas afectan a los demás y no sólo a ellos, ya que aquella Teoría es el área de la matemática<sup>131</sup> que se ocupa de como optimizar ese tipo de toma de decisiones, y se basa en: generar y analizar modelos que simulan interacciones entre dos (o más) partes y en encon-

125 Ver pág. 19.

126 Ir a pág. 42.

127 Ver pág. 23.

128 Ir a pág. 34.

129 Los juegos estudiados por la teoría de juegos están bien definidos por objetos matemáticos. Un juego consiste en: un conjunto de jugadores, un conjunto de movimientos (o estrategias) disponible para esos jugadores y una especificación de recompensas para cada combinación de estrategias. [http://es.wikipedia.org/wiki/Teor%C3%ADa\\_de\\_juegos](http://es.wikipedia.org/wiki/Teor%C3%ADa_de_juegos), 01-04-2015.

130 El juego como momento de ejercicio desinteresado, que es beneficioso para el cuerpo o, como decían los teólogos quita la tristitia producida por el trabajo, y seguramente agudiza nuestras capacidades intelectuales, si pretende cumplir esta función ha de ser forzosamente un paréntesis. No obstante, todas las civilizaciones han reservado unos días del año para el juego total, período que nosotros llamamos carnaval y que para otras civilizaciones son o han sido otra cosa. Durante el carnaval se juega ininterrumpidamente, pero para que el carnaval sea hermoso y no pesado ha de durar poco. Ahora bien, una de las características de la civilización en que vivimos es la carnavalización total de la vida, ya que siendo criaturas lúdicas por definición hemos perdido el sentido de las dimensiones del juego. ECO, Umberto, “A paso de cangrejo”, trad. por María Pons Irazzábal, Debate, Bs. As., 2007, págs. 93 y 96.

131 Aproximadamente hasta 500 años a.C., la matemática era, exclusivamente, el estudio de los números. Luego, durante el período que abarcó desde el año 500 años a.C. hasta el año 300 d.C., los matemáticos griegos demostraron preocupación e interés por el estudio de la geometría; de ese modo, elevaron la matemática al estudio de los números y también de las formas. Posteriormente, no hubo demasiados cambios en la evolución de la matemática hasta mediados del siglo XVII, ya que en esa época surgieron simultáneamente Newton en Inglaterra y Leibniz en Alemania, creadores del cálculo. Consecuentemente la matemática se convirtió en el estudio de: los números, las formas, el movimiento, el cambio y el espacio. A partir de la mitad del siglo XVIII, nació el interés por la matemática como objeto de estudio. La explosión de la actividad matemática ocurrida en el siglo XIX fue imponente. Finalmente, hace veinte años nació la propuesta de una definición de la matemática que tuvo –y todavía tiene- bastante

trar la estrategia<sup>132</sup> adecuada para obtener un objetivo determinado.<sup>133</sup> <sup>134</sup> La Teoría de juegos es un instrumento útil para el análisis de la toma de decisiones en la etapa de negociación precontractual, para colaborar en la

---

consenso entre los matemáticos: la matemática es la ciencia de los patrones. PAENZA, Adrián, "Matemática... ¿Estás ahí? Sobre números, personajes, problemas y curiosidades", 1º ed., 10º reimp., Siglo XXI Editores Argentina, Buenos Aires, 2006, págs. 185 a 189.

132 "Mientras que la estrategia es abstracta y está basada en objetivos a largo plazo, las tácticas son concretas y consisten en seleccionar el movimiento adecuado para cada momento." KASPAROV, Garry, "Cómo la vida imita al ajedrez", trad. de Montse Roca, 1º ed., Debate, Bs. As., 2007, pág. 62.

133 Esta rama de la matemática apareció en 1944 con la publicación de "Teoría de juegos y comportamiento económico", de John von Neumann y Oskar Morgenstern, y luego ocupó el centro de la escena mundial cuando fue utilizada por la RAND Corporation para definir estrategias nucleares. John Nash (premio nobel de economía e inspirador del libro y la película Una mente Brillante) se hizo famoso por sus aportes a esta teoría mediante un concepto organizador de la teoría, conocido actualmente como el "Equilibrio de Nash". La Teoría de juegos es usada no sólo en economía –que es su verdadero origen-, sino también en biología, psicología, sociología, filosofía, ciencias políticas, en el campo militar, en inteligencia artificial, en cibernética y en la vida cotidiana. PAENZA, Adrián, "Matemática... ¿Estás ahí? Episodio 3, 14, Episodio 3, 14", 1º ed., Siglo XXI Editores Argentina, Buenos Aires, 2007, págs. 101 a 108.

134 Un excelente ejemplo del aprendizaje de como las tomas de decisiones en el ajedrez pueden emplearse estratégicamente en la vida cotidiana puede verse en KASPAROV, Garry, "Cómo la vida imita al ajedrez", op. cit.

"En su grave rincón, los jugadores  
rigen las lentas piezas. El tablero  
los demora hasta el alba en su severo  
ámbito en que se odian dos colores.  
Adentro irradian mágicos rigores  
las formas: torre homérica, ligero  
caballo, armada reina, rey postrero,  
oblicuo alfil y peones agresores.  
Cuando los jugadores se hayan ido,  
cuando el tiempo los haya consumido,  
ciertamente no habrá cesado el rito.  
En el Oriente se encendió esta guerra  
cuyo anfiteatro es hoy toda la Tierra.  
Como el otro, este juego es infinito".

BORGES, Jorge L., "Ajedrez", "El hacedor", Alianza, Madrid, 1960, <http://www.poe-mas-del-alma.com/ajedrez.htm>, 01-04-2015, págs. 69 y 70,

argumentación jurídica –ya que mediante el uso de los modelos lúdicos los actores jurídicos abstraen razones<sup>135</sup> con el objetivo de optimizar la toma de decisión ante el auditorio–, para la asignación de responsabilidades, para la conjetura de las adjudicaciones y para el estudio de la interacción de las conductas en el ámbito de los procesos judiciales y arbitrales.<sup>136</sup>

Borges estuvo interesado en el juego de la lógica y la chance en la sociedad mundial. Las historias borgeanas parecen ser juegos de suma no cero en virtud de los roles cambiantes y de la participación universal.<sup>137</sup>

Resulta destacable la pertenencia del orden de los repartos a la realidad social. Ésta es inexorablemente temporal, por tanto el orden de repartos tiene dimensión temporal: ha sido, es, o será. También, la realidad es in-

---

135 “A idéia de racionalidade, tal como pressuposta na teoria dos jogos, é a racionalidade instrumental, também chamada de racionalidade meios-fins: significa que o jogador racional é aquele que seleciona as melhores estratégias para alcançar determinados fins. É importante ressaltar que a noção de ‘fins’ pressuposta na teoria dos jogos é meramente formal: um jogador pode ter como finalidade de sua ação qualquer conteúdo. A análise teórica é feita a partir do momento em que se define qual é precisamente esse conteúdo (sem o que não se pode definir a utilidade esperada de cada estratégia possível).” PORTELA LOPES DE ALMEIDA, Fabio, “Democracia e Constitucionalismo: perspectivas metodológicas a partir da teoria dos jogos”, en “Instituto Comportamento, evolução e Direito”, [http://iced.org.br/artigos/democracia\\_fabio\\_almeida.pdf](http://iced.org.br/artigos/democracia_fabio_almeida.pdf), 01-04-2015, pág. 6.

136 MASCITTI, Matías, “Aportes para la integración de la matemática en el mundo jurídico”, op. cit.

137 Borges was intensely interested in the interplay of logic and chance in the social World. I will claim, that what Leonard calls “something of a ‘conversation’ about the mathematics of games” is a useful way of thinking about La Lotería en Babilonia with its exquisite precision about the shifting rules of the great game that has taken over a society. And here is the sentence that clinches the case: “Por inverosímil que sea, nadie había ensayado hasta entonces una teoría general de los juegos”. Theory of Games and Economic Behavior focuses famously on zero-sum games, including ones with many participants; these have the same number of losses and wins. In the decade following its publication there were important advances in the study of non-zero-sum games, including the famous “Prisoner’s Dilemma”. Because of the chaotic nature of the game in the Borges story, with its shifting rules and universal participation, it would seem to be a game of the latter kind. BALDERSTON, Daniel, “The theory of games and genetic criticism: on the manuscript of la Lotería en Babilonia”, en “Variaciones Borges” vol. 36, University of Pittsburgh, <http://www.borges.pitt.edu/sites/default/files/balderston4.pdf>, 01-04-2015.



eludiblemente espacial, por ello todo orden de repartos es particular o es universal.<sup>138</sup> Esta realidad del orden de repartos se llama frecuentemente con el término positividad, del cual deriva el adjetivo positivo.<sup>139</sup> <sup>140</sup>

El desorden de los repartos se denomina anarquía. Ésta se produce: si no se sabe quienes mandan, ya que todos o varios mandan simultáneamente (anarquía institucional), o si no se sabe con que criterio se manda, porque se utilizan simultáneamente criterios diversos, incluso opuestos (anarquía teleológica); ambas clases pueden darse de modo combinado. La anarquía es un concepto gradual; así no existe sociedad en que no haya cierta dosis de anarquía. Lo que urge impedir es el exceso de anarquía en una comunidad política. La anarquía está basada en la arbitrariedad, que es un desvalor natural y relativo.<sup>141</sup>

Por consiguiente, el orden goza de preferencia óptica sobre el desorden. Sin embargo, en “La Lotería en Babilonia” Borges invierte los roles.

---

138 Luego de la formulación de la teoría de la relatividad, las dimensiones podrían unificarse en la dimensión espacio-tiempo ya que en aquella “no existe un tiempo absoluto único, sino que cada individuo posee su propia medida personal del tiempo, medida que depende de dónde está y de cómo se mueve.” En dicha teoría, se definen –actualmente– las distancias en función de tiempos y de la velocidad de la luz, de modo que se desprende que cualquier observador medirá la misma velocidad de la luz (por definición, 1 metro por 0,000000003335640952 segundos). La teoría de la relatividad nos fuerza, en cambio, a modificar nuestros conceptos de espacio y de tiempo. Debemos aceptar que el tiempo no está completamente separado y es independiente del espacio, sino que por el contrario se combina con él para formar un objeto llamado espacio-tiempo. HAWKING, Stephen W., “Historia del tiempo. Del big bang a los agujeros negros”, op. cit., págs. 42, 43, 44 y 56.

139 Al respecto, el vocablo positivo se utiliza en dos sentidos: 1) como aquella norma creada mediante un procedimiento preestablecido, y 2) como norma eficaz. Como adhiero a la Teoría trialista del mundo jurídico, elijo el segundo sentido. GOLDSCHMIDT, Werner, “Introducción filosófica al Derecho...”, op. cit., pág. 99.

140 “Las distribuciones dimanantes de la naturaleza forman un orden cuyo modo constitutivo son las leyes de la naturaleza, de cierta manera el plan del gobierno divino.” A su vez, las distribuciones provocadas por el azar parecen no formar ningún orden. Empero, es menester recordar el cálculo de probabilidades que modera tanto las irregularidades de causas deducidas de la experiencia, como de los datos proporcionados por la estadística. Por último, donde no existe orden, es entre las distribuciones causadas por las influencias humanas difusas, op. cit., pág. 112.

141 Ídem, págs. 112, 113, y 114.

Aquí, el oxímoron produce una sociedad fundada sobre el azar: el orden está gobernado por el principio del desorden. A su vez, el oxímoron está sostenido por la paradoja: en su estadio final, la lotería requiere un número infinito de sorteos para decidir acontecimientos que transcurren en un lapso limitado. El tiempo del sorteo debe ser entonces infinitamente divisible, como en la paradoja de Zenón es divisible infinitamente el tiempo y el espacio de la carrera entre Aquiles y la tortuga.<sup>142</sup>

II.b. Con motivo de que las conducciones repartidoras lleguen desde los proyectos a su realización, es necesario que las normas funcionen. A tal efecto, el proceso del funcionamiento de la norma<sup>143</sup> está compuesto por las siguientes tareas: el reconocimiento, la interpretación, la determinación, la elaboración, la aplicación, la argumentación y la síntesis. “Ninguna tarea del funcionamiento se desenvuelve de manera aislada. Se ‘alimentan’ recíprocamente en lo que podría llamarse una ‘dialéctica de complementariedad’.”<sup>144</sup>

Aunque Borges se entretiene en jugar con el distanciamiento de la realidad, el tema de los espejos plantea las funciones descriptivas y sobre todo de integración normativa.<sup>145</sup>

La interpretación de la norma tiene como meta el logro de la fidelidad de la norma ya formulada. Su problemática concierne, por ende, a la norma formal. Aunque las reglas sobre la interpretación se refieren principalmente a la norma general, también son útiles para la norma individual.<sup>146</sup>

---

142 SARLO, Beatriz, “Borges, un escritor en las orillas”, op. cit.

143 La teoría del funcionamiento, según su naturaleza dinámica, está caracterizada básicamente por el regreso a la justicia como promotora de todas las fuentes y con ello de todo el orden de repartos. CIURO CALDANI, Miguel A., “Lecciones de Teoría general del Derecho”, op. cit., pág. 252.

144 V.gr.: el reconocimiento se nutre de la interpretación y de la aplicación; la aplicación se alimenta de la interpretación y del reconocimiento; la interpretación se enriquece por los requerimientos de: la determinación, la argumentación y la aplicación, etc. CIURO CALDANI, Miguel A., “Complejidad del funcionamiento de las normas”, op. cit.

145 CIURO CALDANI, Miguel A., “Meditaciones jusfilosóficas sobre las ‘Ficciones’ de Jorge Luis Borges”, op. cit.

146 GOLDSCHMIDT, Werner, “Introducción filosófica al Derecho...”, op. cit., págs. 253 y 254.

En primer lugar, hay que averiguar el significado de cada vocablo utilizado en la norma (elemento gramatical), "...así como el sentido del contexto de los vocablos (elemento lógico), todo ello en virtud del idioma y de la sintaxis que están en uso en la comunidad para la cual y por la cual la norma ha sido dada."<sup>147</sup> En segundo lugar, corresponde comprobar cual ha sido la auténtica voluntad del autor de la norma al redactarla (elemento histórico). Generalmente, la interpretación la efectúa persona distinta del autor de la norma; por ejemplo: el juez cuando interpreta una ley o un contrato.<sup>148</sup> Para hallar la auténtica voluntad del autor de la norma es necesario recurrir a cuantas manifestaciones de la voluntad encontremos, prescindiendo de la misma norma (manifestaciones extra-normativas de la voluntad).<sup>149</sup>

En el caso de ser la norma fiel, la tarea que incumbe a la interpretación de la norma ha concluido. Pero si la norma resulta infiel, es decir, si la interpretación literal e interpretación histórica discrepan entre sí, prevalece esta última sobre la primera, ya que el principio supremo de

---

147 En el Mercader de Venecia, libro redactado por Shakespeare, Porcia (prometida de Bassanio) disfrazada como un abogado discípulo de Belario de Padua, permite, por medio de una argucia legal, que no se cumpla la cláusula penal establecida para el caso de incumplimiento de un contrato de mutuo celebrado entre Shylock y Bassanio, que consistía en la extracción de una libra exacta de carne de Antonio (garante) para el supuesto de que Bassanio no devolviera el dinero prestado. Inicialmente Porcia reconoce como válido el contrato y la obligación; pero luego interpreta incorrectamente el contrato, ya que no respeta el elemento lógico de esta etapa del funcionamiento normativo, porque dice que no se debe aplicar la mencionada pena ya que no estaba previsto el derramamiento de sangre en el acuerdo. Empero, resulta obvio que en el caso de la extracción de carne de un hombre se produce dicha pérdida sanguínea; por ende, los contratantes lo habían previsto. En el caso existían otras herramientas para alcanzar una solución justa, v. gr: la nulidad de la cláusula penal supra por tener objeto inmoral, la declaración de una carencia dikelógica, etc. Ver SHAKESPEARE, William, "El mercader de venecia", Longseller, Bs. As., 2003.

148 La decisión judicial y la del intérprete en general "...está determinada por el efecto combinado de la interpretación cognoscitiva de la ley y de la actitud valorativa de la conciencias." ROSS, Alf, "Sobre el derecho y la justicia", trad. por Genaro R. Carrió, Eudeba, Buenos Aires, 1963, págs. 133 y sigs.

149 GOLDSCHMIDT, Werner, "Introducción filosófica al Derecho...", op. cit., págs. 257 y 258.

toda interpretación consiste en la lealtad del intérprete con el autor de la norma a interpretar.<sup>150 151</sup>

“La historia, madre de la verdad; la idea es asombrosa. Menard, contemporáneo de William James, no define la historia como una indagación de la realidad sino como su origen. La verdad histórica, para él, no es lo que sucedió; es lo que juzgamos que sucedió.”<sup>152</sup> En consecuencia, Borges, en el cuento “Pierre Menard, autor del Quijote”, destruye la noción de interpretación histórica, ya que al ser la historia el origen de la verdad carece de sentido interpretar algo que como aún no es verificable se haya fuera del ámbito científico.

En el universo ficcional borgeano el proceso y las condiciones históricas de enunciación modifican todos los enunciados. El sentido es un efecto frágil (y no sustancial) relacionado con la enunciación: emerge en la actividad de escribir-leer y no está enlazado a las palabras sino a los contextos de las palabras. Última consecuencia de esta hipótesis, la productividad estética e ideológica de la lectura hace imposible la repetición. No hay modo de que un texto sea idéntico a su doble, no hay ningún espejo que ofrezca una transcripción exacta. Todos los textos son absolutamente originales, lo cual equivale a afirmar que ninguno puede aspirar a esta cualidad distintiva.<sup>153</sup>

Por consiguiente, conforme Borges, el intérprete normativo al efectuar su tarea siempre crea inevitablemente una norma.

---

150 GOLDSCHMIDT, Werner, “Introducción filosófica al Derecho...”, op. cit., págs. 262, 263, 264, 279 y 280. Al respecto, traigo a colación el art. 218 incs. 1 y 4 del Código de Comercio, referido al contrato; el primero de ellos dispone que existiendo ambigüedad en las palabras debe buscarse más bien la intención común de las partes que el sentido literal de los términos y el restante inciso expresa que los “...hechos de los contrayentes, subsiguientes al contrato, que tengan relación con lo que se discute, serán la mejor explicación de la intención de las partes al tiempo de celebrar el contrato”.

151 La Corte Suprema de Justicia de la Nación ha dicho reiteradamente que la primera regla de interpretación de las leyes es dar pleno efecto a la intención del legislador. Fallos: 182:486, 200:165, 201:460, etc.

152 BORGES, Jorge L., “Ficciones”, op. cit., pág. 59.

153 SARLO, Beatriz, “Borges, un escritor en las orillas”, op. cit.

La argumentación jurídica es el lenguaje<sup>154</sup> del Derecho<sup>155</sup> resultante de la aplicación actual de normas y principios a la solución de conflictos teóricos y prácticos que la sociedad plantea en el ámbito del propio Derecho. El objetivo último de aquélla consiste en la obtención de una única respuesta correcta, planteada en este caso, como una idea regulativa que debe presidir todo proceso.<sup>156</sup> “La argumentación jurídica es un caso especial de la argumentación práctica en general.”<sup>157</sup> Adhiero a la concepción amplia de la argumentación

---

154 Las tres funciones básicas del lenguaje son: la informativa, la expresiva y la directiva. La primera consiste en comunicar información; habitualmente esto se realiza mediante la formulación y la afirmación –o negación– de proposiciones. La función expresiva se utiliza tanto para manifestar los sentimientos del que habla como para despertar ciertos sentimientos en el auditorio; por supuesto que puede ser usado simultáneamente para ambos fines. Finalmente el lenguaje cumple una función directiva cuando se lo usa con el propósito de originar –o impedir– una acción manifiesta. COPI, Irving M., “Introducción a la lógica”, op. cit., págs. 48 y 50.

155 La “...base para entender el lenguaje jurídico es la misma que para entender el lenguaje en general. Lingüísticamente el lenguaje jurídico no puede distinguirse de, por ejemplo, el lenguaje de la literatura... aspecto clave cuando se intenta definir la teoría del derecho.” AARNIO, Aulis, “Derecho, Racionalidad y Comunicación Social”, trad. de Pablo Larrañaga, Fontamara, México, 1995, pág. 15. No obstante, coincido con Alchourrón en que “...no hay una lógica coherente con el lenguaje natural. El lenguaje corriente no sólo está plagado de ambigüedades, vaguedades y toda suerte de imprecisiones significativas que justifican apartarse de él en los procesos de reconstrucción racional, sino que acumula en su seno intuiciones incompatibles que no pueden superarse más que reformándolo, abandonando intuiciones que pueden ser muy sólidas.” ALCHOURRÓN, Carlos E., “Concepciones de la lógica”, en “Enciclopedia Iberoamericana de Filosofía”, vol. 7, Lógica, Ed. Trotta, Madrid, 1995, págs. 46 y 47. Aunque el lenguaje normativo también puede padecer dichas imperfecciones. Al respecto Carrió dice que el “...uso incorrecto o el abuso del lenguaje, tanto en la sola expresión gramatical, como en lo que en un sentido amplio se ha llamado los límites internos y externos del lenguaje normativo producen distintas formas de sinsentido, que incluye lo disparatado y lo absurdo.” CARRIÓ, Genaro, “Sobre los límites del lenguaje normativo”, Bs. As., Astrea, 1973, pág. 20.

156 PINTO FONTANILLO, José A., “La teoría de la argumentación jurídica en Robert Alexy”, tesis doctoral, Universidad Complutense de Madrid, 2003, <http://www.ucm.es/BUCM/tesis/19972000/S/0/S0041101.pdf>, 01-04-2015, pág. 2.

157 ALEXY, Robert, “Sistema jurídico, principios jurídicos y razón práctica”, trad. por Manuel Atienza, DOXA, núm. 5, 1998, en “Cuadernos de Filosofía del Derecho”, Departamento de Filosofía de la Universidad de Alicante, <http://cervantesviral.com/portal/doxa>, 01-04-2015, pág. 143.

jurídica, que consiste en enfocar los problemas del método jurídico desde la vertiente argumentativa (tiende a conectar esta actividad con los procesos de toma de decisión y de resolución de problemas jurídicos).<sup>158 159</sup>

Los elaboradores de normas jurídicas, especialmente los jueces, deberían imitar el estilo borgeano; que está dotado de transparencia y de una extraordinaria economía de estilo.<sup>160</sup> A tal efecto, coincide con las enseñanzas brindadas por los especialistas en argumentación jurídica.

Borges definía la razón de ser del lenguaje “no en su número de signos, sino en el número de representaciones de que es capaz.” Así, reivindica a Cervantes porque no juega con palabras sino con cosas<sup>161</sup> y “es conocido y admirado en todo el mundo, hasta en malas traducciones.<sup>162</sup>

---

158 ATIENZA, Manuel, “El derecho como argumentación”, Ariel Derecho, 1º edición, 2006, Barcelona, pág. 5. Puede verse en <http://www.bibliojuridica.org/libros/4/1695/4.pdf>, 01-04-2015.

159 Los orígenes de la argumentación jurídica son muy antiguos. El estudio de las formas lógicas de los argumentos esgrimidos por los juristas se remonta por lo menos al Derecho Romano. La tópica habría sido el estilo característico de la jurisprudencia en la época clásica del Derecho Romano. Y el Derecho es el origen mismo de la retórica (en Sicilia, en el siglo V a. C): el considerado como primer tratado de retórica –el Corax– surge de la necesidad de persuadir a los jueces en cuanto a determinadas disputas sobre la propiedad de la tierra. op. cit., pág. 6. Un discípulo de Córax, Tisias, trasladó este incipiente método a Grecia, el cual se implantó definitivamente en el siglo IV a.C. con la obra aristotélica, en la que se definió y se estableció su función, alejándola de usos sofisticados desviados de la verdad y en confrontación con la filosofía. CORRAL GENICIO, Jerónimo, “La noción de justicia en la Retórica de Aristóteles”, en “Revista temática de Filosofía de Derecho”, <http://www.filosofiyderecho.com/rtfd/numero6/aristoteles.html>.

160 “El culteranismo es un frenesí de la mente académica”. BORGES, Jorge L., “Historia de la eternidad”, op., cit.

161 “Usted un historiador, un meditativo, sabe mejor que yo que el misterio está en nosotros mismos, no en las palabras.” “Words, words, words. Shakespeare, insuperable maestro de las palabras, las desdeñaba. En Guayaquil o en Buenos Aires, en Praga, siempre cuentan menos que las personas.” BORGES, Jorge L., “El informe de Brodie”, Alianza Editorial, Madrid, 1995, [http://cdn.preterhuman.net/texts/literature/in\\_spanish/Jorge%20Luis%20Borges%20-%20El%20informe%20de%20Brodie.pdf](http://cdn.preterhuman.net/texts/literature/in_spanish/Jorge%20Luis%20Borges%20-%20El%20informe%20de%20Brodie.pdf) (01-04-2015), págs. 119 y 120.

162 PASCUAL, Arturo M., “El lector de... Jorge Luis Borges”, op. cit., Págs. 88 y 89. “Todo lenguaje es un alfabeto de símbolos cuyo ejercicio presupone un pasado que los in-

Los ordenamientos normativos pueden formarse como un orden o como un sistema.<sup>163</sup> El orden normativo es aquella clase de dicho ordenamiento que se restringe a la mera descripción normativa del orden de repartos. En caso de carencia de normas en un caso real, su elaboración incumbe únicamente al legislador general. Por el contrario, el sistema jurídico es aquel tipo del ordenamiento que refleja el orden de repartos en una totalidad normativa, que constituye un ente orgánico autosuficiente (hermeticidad) que se desvía en muchos aspectos del orden de repartos, cuyo conocimiento, no obstante, sigue siendo su finalidad principal.<sup>164</sup>

Existen dos clases de sistemas. Uno de ellos es el sistema material, donde el juez realiza la integración del ordenamiento normativo en caso de carencia normativa empleando la autointegración o la heterointegración. Al restante sistema se lo denomina formal. En este supuesto, también incumbe al juez el deber de enfrentarse con la hipótesis de la carencia de normas. Pero, aquí, no se permite al juez elaborar una norma por medio del recurso a la justicia formal ni material, ya que debe autorizar lo que sin su autorización ya está ocurriendo.

Las ficciones indican que el sistema es la subordinación de todos los otros aspectos del universo a uno cualquiera de ellos; esto permite reconocer

---

terlocutores comparten” BORGES, Jorge L., “El Aleph”, op. cit., pág. 259. The brevity of the genre serves Borges’ Aristotelian quest for narrative economy. In effect Borges primarily embraces the Aristotelian concept of ‘necessary, according to which there must be nothing in the literary text that is not necessary for the development of the narrative. KEFALA, Eleni, “Borges and narrative economy, conservative formalism or subversion of signification?”, en “Variaciones Borges” N° 18, University of Pittsburgh, <http://www.borges.pitt.edu/sites/default/files/1811.pdf>, 01-04-2015.

“Borges renews and revitalises language, but he does not treat it as the scene of a jeu de massacre. If Joyce’s linguistic experimentalism is to be considered revolutionary, Borges should be taken for a conservative, a delirious archivist of a culture of which he declares himself to be a respectful guardian.” ECO, Umberto, “Between La Mancha and Babel”, op. cit., pág. 58.

163 Un “...sistema no es otra cosa que la subordinación de todos los aspectos del universo a uno cualquiera de ellos.” BORGES, Jorge L., “Ficciones”, op. cit., págs. 27 y 28.

164 La diferencia principal entre orden y sistema normativo radica en que con miras a un caso real, el primero acude a la integración legislativa y el segundo utiliza la integración judicial del ordenamiento normativo. GOLDSCHMIDT, Werner, “Introducción filosófica al Derecho...”, op. cit., págs. 334 y 336.

más claramente el sentido de jerarquización y de “cerramiento” que tienen todo sistema y todo código.<sup>165</sup>

Las normas generan un mundo de objetos. Entre ellos se destacan los conceptos y las materializaciones. Los primeros funcionan como categorías constitutivas de la captación del orden de repartos.<sup>166</sup> Y en las segundas, las normas dan lugar a creaciones materiales, a tal efecto transforman entes reales en entes jurídicos.<sup>167</sup>

El ‘como si’ que origina a Tlön revela la fuerza del idealismo tlónico y los objetos del mundo ‘como si’ invaden la ‘realidad’ en un proceso de contaminación silenciosa: desdoblado el pliegue que las separa, las palabras se convierten en cosas.<sup>168</sup>

II.c. Aunque juega constantemente con lo subjetivo y lo irreal, Borges plantea la posibilidad de los valores objetivos e independizados de la existencia del hombre al referirse en sus “Ficciones” a la posible extinción de

---

165 CIURO CALDANI, Miguel A., “Meditaciones jusfilosóficas sobre las ‘Ficciones’ de Jorge Luis Borges”, op. cit.

166 “El concepto expresa el lugar ideal, el ideal hueco que corresponde a cada cosa dentro del sistema de las realidades...De suerte que, si devolvemos a la palabra percepción su valor etimológico –donde se alude a coger, apresar- el concepto será el verdadero instrumento u órgano de la percepción y apesamiento de las cosas.” ORTEGA Y GASSET, José, “Meditaciones del Quijote”, en “Revista de Occidente”, Madrid, 1958, págs. 65 y 66. La misión de la ciencia es elaborar definiciones. Toda ella consiste en un metódico esfuerzo para huir del objeto y llegar a su noción. Ésta no es más que una serie de conceptos, y este, a su vez, no es más que la alusión mental al objeto. ORTEGA Y GASSET, José, “Ideas sobre la novela”, en “Revista de Occidente”, Madrid, 1958, pág. 148.

167 El orden de repartos se capta adecuadamente por medio de las categorías normativas, como el mundo de la naturaleza no se puede conocer sino mediante las nociones de las ciencias de la naturaleza y de sus ciencias auxiliares. El mundo jurídico se extiende a personas, a cosas y a organismos que en esta forma encarnan normas; de modo semejante, el mundo de la naturaleza se empapa continuamente del mundo de la técnica. GOLDSCHMIDT, Werner, “Introducción filosófica al Derecho...”, op. cit., págs. 303 y 304.

168 SARLO, Beatriz, “Borges, un escritor en las orillas”, op. cit. Ver RIBERI, Alejandro, “Tlön and the Philosophy of ‘As if’”, en “Variaciones Borges” N° 15, University of Pittsburgh, <http://www.borges.pitt.edu/sites/default/files/1510.pdf>, 01-04-2015.



la especie humana y la posible perduración de los valores de la imaginaria biblioteca de Babel.<sup>169</sup>

El sector cultural hispánico tradicional y el sector anglo-afrancesado han marcado a fuego la historia de nuestra nación, hallándose en pugna -al igual que sus correlativas visiones del Mundo jurídico- desde los orígenes de nuestra patria.<sup>170</sup>

La literatura trabaja con la sustancia de este ímpetu. Borges lo percibe y lo gobierna en su invención poética de “las orillas” o en el plegado de fronteras móviles entre dos mundos: Europa y el Río de la Plata, libros y cuchilleros, su abuela inglesa y sus abuelos militares. Algo, profundo y enigmático, del pasado argentino está ligado a esta cultura criolla, que Borges contrasta con las tradiciones urbanas, letradas y europeas. Ninguna de las dos vetas puede ser subrayada o abolida por completo. Pero su coexistencia resulta, invariablemente, no en un equilibrio de simetría clásica sino en una dinámica de conflicto. El

---

169 CIURO CALDANI, Miguel A., “Meditaciones jusfilosóficas sobre las ‘Ficciones’ de Jorge Luis Borges”, op. cit., pág. 90.

170 Facundo y Martín Fierro son dos obras de literatura jurídica que contribuyen a expresar lo más profundo de la bifronte y escindida cultura argentina. Estas obras presentan, con diversos alcances, la cultura gauchesca en un período de decadencia, en el caso de Sarmiento, para proponer una civilización con impulso relativamente cultural que la sustituya. Facundo participa, sobre todo, de caracteres de la epopeya y del drama, en tanto Martín Fierro, es principalmente una tragedia. CIURO CALDANI, Miguel A., “Notas de un ‘diálogo’ del ‘Facundo’ y el ‘Martín Fierro’”, op. cit., págs. 101, 102, 105 y 106. Ver también del mismo autor: “Comprensión jusfilosófica del “Martín Fierro”, Fundación para la investigaciones jurídicas, Rosario, 1984.

“Aquí me pongo a cantar al compás de la vigüela; que el hombre que lo desvela una pena estrordinaria, como la ave solitaria con el cantar se consuela.” Según Borges y Guerrero la locución pena estrordinaria sirve para justificar la larga relación que el autor promete. BORGES, Jorge L. y GUERRERO, Margarita, “El Martín Fierro”, 3° edición, Alianza Editorial, Madrid, 1998, págs. 42 y 44.

Para una excelente interrelación de los valores culturales en el Mundo jurídico desde el análisis de una rama del mundo político llamada literatura, ver CIURO CALDANI, MIGUEL A., “Guía para la integración del Derecho y la Literatura”, en “Investigación y Docencia” núm. 15, op. cit., 1990.

Sur” e “Historia del guerrero y la cautiva”, se mueven y cruzan la línea de un pliegue.<sup>171 172</sup>

Borges trabaja por el equilibrio entre los valores autóctonos y los extranjeros. A tal efecto, se subleva contra el secuestro de los primeros por parte de los últimos.

En lo tocante al material estimativo de las valoraciones, aunque el Derecho es parte de la realidad, para comprenderlo mejor, tal vez, debamos desplegarlo de cierto modo en el mundo de los sueños, en el mundo de la utopía, y de algún modo en el mundo que trató de descubrirnos Borges.<sup>173</sup>

“Insomne, poseído, casi feliz, pensé que nada hay menos material que el dinero, ya que cualquier (una moneda de veinte centavos, digamos) es, en rigor, un repertorio de futuros posibles. El dinero es abstracto, repetí, el dinero es tiempo<sup>174</sup> futuro.”<sup>175</sup>

El dinero contiene en sí distintos senderos o caminos ya que como símbolo del valor utilidad permite un infinito intercambio de bienes que puede reflejar el tiempo futuro.

171 SARLO, Beatriz, “Borges, un escritor en las orillas”, op. cit.

172 Esta línea divisoria se ve reflejada en el “Poema conjetural” de Borges:

“Yo, que estudié las leyes y los cánones,  
yo, Francisco Narciso de Laprida,  
cuya voz declaró la independencia  
de estas crueles provincias, derrotado,  
de sangre y de sudor manchado el rostro,  
sin esperanza ni temor, perdido,  
huyo hacia el Sur por arrabales últimos.  
[...]

Yo que anhelé ser otro, ser un hombre  
de sentencias, de libros, de dictámenes,  
a cielo abierto yaceré entre ciénagas;  
pero me endiosa el pecho inexplicable  
un júbilo secreto. Al fin me encuentro  
con mi destino sudamericano”

BORGES, Jorge L., “Poema conjetural”, en “El otro, el mismo”, emecé, Buenos Aires, 1969, <http://www.literatura.us/borges/elotro.html>, 01-04-2015.

173 Ídem, pág. 99.

174 Ídem, págs. 7, 9, 10, 11, 12, 22, 23, 29, 30, 31, 33 y 40.

175 BORGES, Jorge L., “El Aleph”, op. cit., pág. 169.

La justicia tiene una función pantónoma (pantomía: pan=todo, no-mos=ley que gobierna), ya que valora la totalidad de las adjudicaciones futuras, presentes y pasadas.<sup>176 177</sup>

Sin embargo, la realización de dicha justicia es imposible para el hombre que desconoce el futuro, que se le escapó el pasado y que sólo domina imperfectamente la actualidad. Precisamente por eso el ser humano se ve forzado a fraccionar. Consiguientemente la justicia humana es fraccionada.<sup>178</sup>

Los obstáculos a la función pantónoma (o causas del fraccionamiento)<sup>179</sup> pueden surgir de la consideración del porvenir, del presente y del pasado.

El infinito borgeano hace toda justicia menos rigurosa y en definitiva provisoria.<sup>180</sup> Así, Borges promueve el mayor desfraccionamiento posible de la justicia.<sup>181</sup>

---

176 La pantonomía de la justicia se manifiesta, entre otras, en las siguientes obras: en el Rey Lear, cuando el conde de Gloucester asevera que sobre los traidores se descargará la gran furia de los astros celestes, y también cuando éste pide clemencia a los dioses - SHAKESPEARE, William, "Rey Lear, Colección Nogal", Bs. As, 2002, pág. 102-; en la obra trágica Julio César, cuando el tribuno Marullo les dice a los conspiradores que caigan de rodillas y rueguen a los dioses que suspendan la calamidad que por fuerza ha de caer sobre esa ingratitud - SHAKESPEARE, William, "Julio César", Bureau Editor, Bs. As., 1999, pág. 16; también en la comedia Medida por Medida, de las palabras del duque surge dicha pantonomía al decir que las mentes no reciben hermosos dones sino para bellos fines, y que la naturaleza no presta nunca la más pequeña parcela de su existencia sin reservarse la económica diosa los privilegios de un acreedor; y, en La Divina Comedia cuando Dante dice a Tedesco Alberto que caiga de las estrellas justo juicio sobre su sangre. ALIGHIERI, Dante, "La Divina Comedia", trad. de Sergio Albano, Gradfco, Bs. As., 2004, pág. 188. MASCITTI, Matías, "Aporte Trialista para la integración de la axiología dikelógica y la literatura", en "Revista del Centro de Investigaciones de Filosofía jurídica y Filosofía social" <http://www.cartapacio.edu.ar/ojs/index.php/iyd/article/viewFile/878/703>, 01-04-2015.

177 La historicidad cabal significa el equilibrio de los tres sentidos del tiempo, pág. 11.

178 Una manifestación particularmente impresionante del carácter fraccionado de la justicia humana es la justicia de la injusticia, consistente en que, con frecuencia, las injusticias son medios para que se realice una mayor justicia.

179 El fraccionamiento produce eo ipso seguridad jurídica. Ésta reclama orden con justicia incipiente. La justicia y la seguridad jurídica son la marea alta y la marea baja del mar de la justicia. GOLDSCHMIDT, Werner, "Introducción Filosófica al Derecho...", op. cit., pág. 415.

180 CIURO CALDANI, Miguel A., "Meditaciones jusfilosóficas sobre las 'Ficciones' de Jorge Luis Borges", op. cit., págs. 91 y 92.

181 "Consideré que en el lenguaje de un dios toda palabra enunciaría esa infinita conca-

El contenido de la justicia muestra un principio que exige adjudicar a cada individuo la esfera de libertad necesaria para su personalización. A la luz de este principio se advierten los caracteres que requieren los repartos y los regímenes para ser justos.<sup>182</sup>

Este principio arraiga por un lado en el humanismo y por otro lado en la tolerancia. El humanismo proclama que toda la humanidad constituye una gran familia en la que todos los hombres somos iguales, pero poseyendo cada ser humano su unicidad. La tolerancia significa que la única vía correcta para persuadir a los demás de la verdad o de la bondad de sus opiniones es mediante la razón respetando la convicción de los demás.<sup>183 184</sup>

Los cuentos de Borges reflejan la voluntad de escrutar todos los caminos recorridos por el hombre para buscar en ellos luces que pudieran iluminar los misterios de la existencia;<sup>185</sup> es decir, su universo de ficción denota su búsqueda incesante del valor humanidad.

Si la Compañía es la institución que tiene a su cargo la organización de la vida de los babilonios, queda negada toda posibilidad de libertad y de autodeterminación. Si todo se atribuye al azar, éste pasa a ser el orden social

tenación de los hechos, y no de un modo implícito, sino explícito, y no de un modo progresivo, sino inmediato... Un dios, reflexioné, sólo debe decir una palabra y en esa palabra la plenitud. Ninguna voz articulada por él puede ser inferior al universo o menos que la suma del tiempo. Sombras o simulacros de esa voz que equivale a un lenguaje y a cuanto puede comprender un lenguaje son las ambiciones y pobres voces humanas, todo, mundo, universo.” BORGES, Jorge L., “El Aleph”, op. cit., pág. 188.

182 CIURO CALDANI, Miguel A., “Comprensión integrada de la jurística dikelógica”, op. cit., pág. 6.

183 El concepto humanismo remonta a Chrysippos, según el cual todos los hombres son emparentados y destinados a vivir en estrecha comunidad. Los estoicos romanos recogen este elemento cívico y lo elaboran. GOLDSCHMIDT, Werner, “Ciencia de la Justicia”, op. cit., pág. 189 y 191. La “...expressão humanismo foi empregada pela primeira vez pelo pedagogo bávaro F.J Niethammer, que etendia ser o sistema de educação tradicional que visa a formação da personalidade total e da humanidade pelas humanidades”. FERREIRA DE ANDRADE, Vander, “A dignidade da pessoa humana como valor-fonte da ordem jurídica”, em “Revista Imes – Direito”, ano II-núm. 4- janeiro - junho 2002, pág. 36.

184 La tolerancia repudia, además de la fuerza o de la amenaza con la fuerza, el monopolio de la prédica. GOLDSCHMIDT, Werner, “Ciencia de la Justicia”, op. cit., pág. 199.

185 ARANA, Juan, “Las primeras inquietudes filosóficas de Borges”, op. cit., pág. 8.

y natural. El azar se torna necesario. Donde todo es casual, nada lo es.<sup>186</sup> Por tanto, en dicha sociedad de ficción queda aniquilado el principio general de justicia mencionado.

A su vez, el régimen para ser justo debe ser humanista, es decir, precisa considerar al hombre como fin, respetándolo en su complejidad pura, con sus caracteres de unicidad, igualdad y comunidad, sobre todo mediante el liberalismo político, la democracia y la res pública, respectivamente.

En sus construcciones literarias Borges privilegia los caracteres unicidad y liberalismo político como soportes fundamentales de la estructura del régimen.<sup>187</sup>

III- Para finalizar, afirmamos que Borges está entre las zorras, por su concepción abierta, pluralista, del fenómeno humano ya que gozó de una mirada múltiple y variada de la realidad, a diferencia de los erizos que tienen una visión central, sistematizada, de la vida.<sup>188</sup> Las obras borgeanas son una muestra de la complejidad de la realidad, que facilitan la visión integradora de la literatura en el mundo jurídico desde una postura pluralista, la filosofía jurídica de la complejidad pura.

---

186 SARLO, Beatriz, "Borges, un escritor en las orillas", op. cit., págs. 172, 173 y 174.

187 Borges' case for liberal anarchism (constructed on the idea of a strong individual) and his simultaneous yearning for an orderly civil life may be reconciled by looking at the role of civic ethics in his stories. SALINAS, Alejandra, "Political philosophy in Borges: fallibility, liberal anarchism and civic ethics", op. cit., pág. 22.

188 V. BERLÍN, Isaiah, "El erizo y la zorra, Tolstoi y su visión de la historia", Península, Barcelona, 2002.